



BOLETÍN OFICIAL DE LAS **CORTES DE ARAGÓN**

Número 205
Año XXXV
Legislatura IX
30 de noviembre de 2017

Sumario

- 1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS
- 1.1. PROYECTOS DE LEY
- 1.1.2. EN TRAMITACIÓN

Enmiendas presentadas al Proyecto de Ley de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autónomo de Aragón 1552



1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS

1.1. PROYECTOS DE LEY

1.1.2. EN TRAMITACIÓN

Enmiendas presentadas al Proyecto de Ley de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Administración Pública, en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2017, ha admitido a trámite las enmiendas que a continuación se insertan, presentadas al Proyecto de Ley de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón publicado en el BOCA núm. 160, de 23 de mayo de 2017.

Se ordena la publicación de estas enmiendas en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 27 de noviembre de 2017.

La Presidenta de las Cortes
VIOLETA BARBA BORDERÍAS

ENMIENDA NÚM. 1

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

D.ª Elena Allué de Baro, Diputada del Grupo Parlamentario Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Artículo 1.

Añadir:

«la regulación del ejercicio de la potestad reglamentaria» después de «sancionadora.».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 21 de noviembre de 2017.

La Diputada
ELENA ALLUÉ DE BARO
V.º B.º
El Portavoz
ARTURO ALIAGA LÓPEZ

ENMIENDA NÚM. 2

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

D. Javier Martínez Romero, Portavoz Adjunto del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciuda-

danía (C's), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se propone modificar la letra b) del apartado 1 del artículo 2, quedando redactada como sigue:

«b) Los organismos públicos y empresas de ella dependientes.»

MOTIVACIÓN

El concepto de sector público autonómico definido en este artículo, no coincide con el que se define en el artículo 4.1 de la LEY 5/2017, de 1 de junio, de Integridad y Ética, en el que se entiende por «sector público autonómico», el integrado por la Administración de la Comunidad Autónoma y los organismos públicos y empresas de ella dependientes.

Zaragoza, 21 de noviembre de 2017.

El Portavoz Adjunto
JAVIER MARTÍNEZ ROMERO

ENMIENDA NÚM. 3

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

D.ª Elena Allué de Baro, Diputada del Grupo Parlamentario Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Artículo 2.1.

Añadir:

«Artículo 2.1 bis.

La Administración general de la Comunidad autónoma de Aragón desarrolla funciones ejecutivas de carácter administrativo, realizando las tareas en que se concreta el ejercicio de la acción de Gobierno.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 21 de noviembre de 2017.

La Diputada
ELENA ALLUÉ DE BARO
V.º B.º
El Portavoz
ARTURO ALIAGA LÓPEZ

ENMIENDA NÚM. 4

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

D. Javier Martínez Romero, Portavoz Adjunto del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciuda-

danía (C's), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de organización y régimen jurídico del sector público autonómico de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Se propone suprimir el apartado 2 del artículo 2.

MOTIVACIÓN

El concepto de sector público autonómico definido en este artículo, no coincide con el que se define en el artículo 4.1 de la LEY 5/2017, de 1 de junio, de Integridad y Ética, en el que se entiende por «sector público autonómico», el integrado por la Administración de la Comunidad Autónoma y los organismos públicos y empresas de ella dependientes.

Zaragoza, 21 de noviembre de 2017.

El Portavoz Adjunto
JAVIER MARTÍNEZ ROMERO

ENMIENDA NÚM. 5

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Podemos Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

El subapartado b) del artículo 2.2 se modifica con la siguiente redacción:

«b) Las sociedades mercantiles autonómicas, incluyendo aquellas cuyo capital social esté participado mayoritariamente —directa o indirectamente— por otras sociedades mercantiles públicas.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, a 21 de noviembre de 2017.

La Portavoz
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 6

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

D.ª Elena Allué de Baro, Diputada del Grupo Parlamentario Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Artículo 3.1.

Añadir «eficacia y eficiencia» después de «coordinación».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 21 de noviembre de 2017.

La Diputada
ELENA ALLUÉ DE BARO
V.º B.º
El Portavoz
ARTURO ALIAGA LÓPEZ

ENMIENDA NÚM. 7

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Podemos Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

El subapartado c) del artículo 3.2 se modifica con la siguiente redacción:

«c) Participación en la planificación, elaboración y evaluación de las políticas públicas.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, a 21 de noviembre de 2017.

La Portavoz
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 8

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Podemos Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Se añade un nuevo subapartado c) bis al artículo 3.2 con la siguiente redacción:

«c) bis. Objetividad y transparencia de la actividad pública a través de las obligaciones de publicidad activa de la actuación administrativa.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, a 21 de noviembre de 2017.

La Portavoz
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 9

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Podemos Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Se añade un nuevo subapartado c) ter al artículo 3.2 con la siguiente redacción:
«c) ter. Accesibilidad, reutilizabilidad, veracidad y objetividad de la información pública.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, a 21 de noviembre de 2017.

La Portavoz
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 10

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

D. Javier Martínez Romero, Portavoz Adjunto del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de organización y régimen jurídico del sector público autonómico de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se propone modificar la letra d) del apartado 2 del artículo 3, quedando redactada como sigue:
«d) Simplificación administrativa y reducción de cargas.»

MOTIVACIÓN

«Simplificación administrativa y reducción de cargas», son los conceptos utilizados tanto en la documentación sobre buena regulación de la Unión Europea, como en los documentos y normas sobre esta materia aprobados por la Administración General del Estado. La simplificación administrativa tiene por finalidad hacer más sencillos y ágiles los procedimientos administrativos y la reducción de cargas es el conjunto de

medidas o actuaciones promovidas por los Gobiernos y Administraciones públicas con el objeto de disminuir las obligaciones o cargas de cualquier clase que éstas imponen a ciudadanos y empresas en el desarrollo de su actividad; se persigue con ello evitar los perjuicios para la competitividad que producen los excesivos costes y las distorsiones del mercado, particularmente en lo que se refiere a las pequeñas empresas.

Zaragoza, 21 de noviembre de 2017.

El Portavoz Adjunto
JAVIER MARTÍNEZ ROMERO

ENMIENDA NÚM. 11

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

D.º Elena Allué de Baro, Diputada del Grupo Parlamentario Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Artículo 3.2.

Añadir al final «Estos parámetros se aplicarán también al resto de entidades integradas en el sector público institucional».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 21 de noviembre de 2017.

La Diputada
ELENA ALLUÉ DE BARO
V.º B.º
El Portavoz
ARTURO ALIAGA LÓPEZ

ENMIENDA NÚM. 12

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de organización y régimen jurídico del sector público autonómico de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo 3.
El apartado d) del Punto 4, pasará a ser el Punto 5 de este artículo.

MOTIVACIÓN

La administración debe velar en cualquier caso por el cumplimiento de la legalidad, no solo cuando se

limiten derechos, por lo que este apartado debe constituirse como punto 5 del artículo 3.

Zaragoza, 21 de noviembre de 2017.

La Portavoz
M.º DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ENMIENDA NÚM. 13

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

D.ª Elena Allué de Baro, Diputada del Grupo Parlamentario Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Artículo 3.4 bis.

Añadir:

«En aplicación del principio de colaboración interadministrativa, la Administración pública aragonesa respetará el ejercicio legítimo por las otras Administraciones de sus competencia y cooperará facilitando a éstas la información y asistencia que precisen sobre la actividad que desarrollen en el ejercicio de sus propias competencias, pudiendo negarse sólo cuando la entidad u organismo del que se solicita no esté facultado para prestarla de acuerdo con lo previsto en su normativa específica, no disponga de medios suficientes para ello o cuando, de hacerlo, causara un perjuicio grave a los intereses cuya tutela tiene encomendada o al cumplimiento de sus propias funciones o cuando la información solicitada tenga carácter confidencial o reservado.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 21 de noviembre de 2017.

La Diputada
ELENA ALLUÉ DE BARO
V.º B.º
El Portavoz
ARTURO ALIAGA LÓPEZ

ENMIENDA NÚM. 14

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de organización y régimen jurídico del sector público autonómico de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo 5. Punto 2.

Donde dice: «... podrá crear los órganos administrativos que considere...».

Deberá decir: «... podrá crear las unidades y órganos administrativos que considere...».

MOTIVACIÓN

La administración se estructura no solo en órganos sino también en unidades administrativas.

Zaragoza, 21 de noviembre de 2017.

La Portavoz
M.º DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ENMIENDA NÚM. 15

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

D.ª Elena Allué de Baro, Diputada del Grupo Parlamentario Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Artículo 6.3 bis.

Añadir:

«La comunicación entre los órganos administrativos de una misma administración pública se llevará a cabo mediante medios electrónicos, con la excepción de que resulte imposible, y entonces se recurrirá al papel o al correo ordinario.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 21 de noviembre de 2017.

La Diputada
ELENA ALLUÉ DE BARO
V.º B.º
El Portavoz
ARTURO ALIAGA LÓPEZ

ENMIENDA NÚM. 16

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Podemos Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se modifica el artículo 8.2 con la siguiente redacción:

«2. Las instrucciones, circulares y órdenes de servicio se publicarán mediante Orden del titular del Departamento en el *Boletín Oficial de Aragón*, sin perjuicio de su difusión de acuerdo con lo previsto en la normativa en materia de transparencia de la actividad pública y participación ciudadana de Aragón.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, a 21 de noviembre de 2017.

La Portavoz
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 17

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de organización y régimen jurídico del sector público autonómico de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al Artículo 9. Punto 1.

Donde dice: «... delegación o avocación.».

Deberá decir: «... delegación o avocación cuándo se efectúen en los términos previstos en esta u otras leyes.»

MOTIVACIÓN

Solo la delegación legal produce la irrenunciabilidad de la competencia.

Zaragoza, 21 de noviembre de 2017.

La Portavoz
M.º DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ENMIENDA NÚM. 18

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

D.º Elena Allué de Baro, Diputada del Grupo Parlamentario Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Artículo 9.2.

Añadir «la representación» después de «delegación de firma».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 21 de noviembre de 2017.

La Diputada
ELENA ALLUÉ DE BARO
V.º B.º
El Portavoz
ARTURO ALIAGA LÓPEZ

ENMIENDA NÚM. 19

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

D.º Elena Allué de Baro, Diputada del Grupo Parlamentario Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Artículo 10.3 bis.

Añadir:

«10.3 bis. Cuando se atribuya una competencia genérica a la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón y no se especifique el departamento que deba ejercerla, éste se determinará por razón de la materia. De no poder atribuirse a un Departamento concreto, se entenderá asumida por la Presidencia.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 21 de noviembre de 2017.

La Diputada
ELENA ALLUÉ DE BARO
V.º B.º
El Portavoz
ARTURO ALIAGA LÓPEZ

ENMIENDA NÚM. 20

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

D.º Elena Allué de Baro, Diputada del Grupo Parlamentario Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Artículo 12.1.g) bis.

Añadir:

«12.1.g) bis los asuntos que se refieran a las relaciones institucionales con la Jefatura de Estado, con la Presidencia del Gobierno, con las Cortes Generales, con las Presidencias de otras Comunidades Autónomas, con las Cortes de Aragón y demás Asambleas Legislativas Autonómicas y con la Unión Europea.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 21 de noviembre de 2017.

La Diputada
ELENA ALLUÉ DE BARO
V.º B.º
El Portavoz
ARTURO ALIAGA LÓPEZ

ENMIENDA NÚM. 21

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

D.ª Elena Allué de Baro, Diputada del Grupo Parlamentario Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Artículo 13.3.

Añadir al final del párrafo «y figurar de forma permanente y accesible en la página web del Departamento u órgano delegante.».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 21 de noviembre de 2017.

La Diputada
ELENA ALLUÉ DE BARO
V.º B.º
El Portavoz
ARTURO ALIAGA LÓPEZ

ENMIENDA NÚM. 22

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Podemos Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Se crea un nuevo artículo 13.6 con la siguiente redacción:

«6. Para su eficacia, las delegaciones de competencias y sus revocaciones se publicarán en el *Boletín Oficial de Aragón*.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, a 21 de noviembre de 2017.

La Portavoz
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 23

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Podemos Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al

Proyecto de Ley de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Se crea un nuevo artículo 13.7 con la siguiente redacción:

«7. La Administración de la Comunidad Autónoma deberá publicar y mantener actualizada en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón, a efectos informativos, la relación de delegaciones de competencias vigentes.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, a 21 de noviembre de 2017.

La Portavoz
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 24

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

D.ª Elena Allué de Baro, Diputada del Grupo Parlamentario Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Artículo 14 bis.

«Artículo 14 bis. Desconcentración

La titularidad y ejercicio de las competencias propias de los órganos de la Administración general de la Comunidad Autónoma de Aragón podrán ser desconcentradas en otras jerárquicamente dependientes, tanto centrales como periféricas, de acuerdo a los principios establecidos en esta Ley, salvo disposición en contrario.

La desconcentración de competencias, así como su revocación, se recogerán con referencia al decreto de estructura orgánica y funcional, aprobándose en el mismo.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 21 de noviembre de 2017.

La Diputada
ELENA ALLUÉ DE BARO
V.º B.º
El Portavoz
ARTURO ALIAGA LÓPEZ

ENMIENDA NÚM. 25

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Podemos Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de

las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Se crea un nuevo artículo 16.5 con la siguiente redacción:

«5. El Acuerdo del Gobierno de Aragón por el que se reconozca la condición de ente instrumental se publicará en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, a 21 de noviembre de 2017.

La Portavoz
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 26

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Podemos Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Se añade un nuevo artículo 16.6 con la siguiente redacción:

«6. En el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón constará, además de su condición de ente instrumental de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, el sector de la actividad al que se circunscribirán las encomiendas.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, a 21 de noviembre de 2017.

La Portavoz
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 27

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de organización y régimen jurídico del sector público autonómico de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al Artículo 17. Punto 2.

Donde dice «... requerirá la autorización previa del Gobierno de Aragón. En estos casos...».

Deberá decir: «...requerirá la autorización previa del gobierno de Aragón, una vez comprobada la existencia de créditos presupuestarios suficientes. En estos casos...»

MOTIVACIÓN

Se debe garantizar en todo caso la encomienda con dotación presupuestaria suficiente.

Zaragoza, 21 de noviembre de 2017.

La Portavoz
M.º DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ENMIENDA NÚM. 28

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

D.º Elena Allué de Baro, Diputada del Grupo Parlamentario Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Artículo 17.3.b).

Añadir al final «También deberán ser publicadas las sucesivas prórrogas de la encomienda que, en su caso, se acuerden.».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 21 de noviembre de 2017.

La Diputada
ELENA ALLUÉ DE BARO
V.º B.º
El Portavoz
ARTURO ALIAGA LÓPEZ

ENMIENDA NÚM. 29

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Podemos Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Se añade un nuevo artículo 17.3 con la siguiente redacción:

«e) El importe de las prestaciones a ejecutar, que se determinará conforme a los precios que figuren en el presupuesto previamente aprobado por la entidad encomendada, que habrá de presentarse desglosa-

dos por partidas presupuestarias con carácter finalista.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, a 21 de noviembre de 2017.

La Portavoz
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 30

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Podemos Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Se añade un nuevo artículo 17.3 bis con la siguiente redacción:

«3 bis. Regirán en las encomiendas las mismas reglas de ordenación, distribución y centralización de competencias entre los distintos órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón establecidas para la contratación administrativa.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, a 21 de noviembre de 2017.

La Portavoz
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 31

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Podemos Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Se añade un nuevo artículo 17.3 ter con la siguiente redacción:

«3 ter. Cuando un Departamento u Organismo autónomo precise realizar una encomienda instruirá un expediente en el que se incluirán los trámites técnicos, jurídicos y presupuesto desglosados por partidas presupuestarias concretas con carácter finalista, de control y de aprobación del gasto, análogos a los establecidos para los contratos administrativos.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, a 21 de noviembre de 2017.

La Portavoz
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 32

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Podemos Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Se añade un nuevo artículo 17.3 quáter con la siguiente redacción:

«3 quáter. Las encomiendas a entes instrumentales serán objeto de publicidad en los casos y en la forma establecidos para los contratos públicos, así como en lo dispuesto a tal efecto en la legislación de transparencia y participación ciudadana de la Comunidad Autónoma de Aragón.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, a 21 de noviembre de 2017.

La Portavoz
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 33

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

D.ª Elena Allué de Baro, Diputada del Grupo Parlamentario Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Artículo 18.3 bis.
«3.bis. En las resoluciones sancionadoras no cabe la firma delegada.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 21 de noviembre de 2017.

La Diputada
ELENA ALLUÉ DE BARO
V.º B.º
El Portavoz
ARTURO ALIAGA LÓPEZ

ENMIENDA NÚM. 34

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Podemos Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

El artículo 24.2 se modifica con la siguiente redacción:

«2. La norma o acuerdo de creación y las normas de funcionamiento de los órganos colegiados deberán ser publicados en el *Boletín Oficial de Aragón*. Adicionalmente, podrán publicarse en otros medios de difusión que garanticen su conocimiento.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, a 21 de noviembre de 2017.

La Portavoz
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 35

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de organización y régimen jurídico del sector público autonómico de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al Artículo 24. Punto 3.

Donde dice: «... aquellos compuestos por representaciones de distintas Administraciones Públicas, podrán establecer o completar...».

Deberá decir: «... aquellos compuestos por representaciones de distintas Administraciones Públicas, cuenten o no con participación de organizaciones representativas de intereses sociales, podrán establecer o completar...».

MOTIVACIÓN

No puede limitarse esa facultad de completar o establecer normas de funcionamiento a los que tengan organizaciones representativas de intereses sociales.

Zaragoza, 21 de noviembre de 2017.

La Portavoz
M.º DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ENMIENDA NÚM. 36

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de organización y régimen jurídico del sector público autonómico de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al Artículo 25. Punto 1, apartado d) que quedaría redactado como sigue:

«d) Dirimir con su voto los empates, a efectos de adoptar acuerdos, salvo regulación diferente prevista en sus normas de creación.»

MOTIVACIÓN

La creación en leyes sectoriales de órganos colegiados participativos o resolutorios será la que en todo caso deberá exceptuar estos supuestos.

Zaragoza, 21 de noviembre de 2017.

La Portavoz
M.º DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ENMIENDA NÚM. 37

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de organización y régimen jurídico del sector público autonómico de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al Artículo 26. Punto 2.

Donde dice «... órgano colegiado deberán abstenerse cuando concurra...».

Deberá decir: «... órgano colegiado deberán ausentarse cuando concurra...».

MOTIVACIÓN

Resulta más transparente el ausentarse del debate y votación que la mera abstención, que puede conllevar intervenir en el debate previo a la decisión.

Zaragoza, 21 de noviembre de 2017.

La Portavoz
M.º DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ENMIENDA NÚM. 38

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las

Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de organización y régimen jurídico del sector público autonómico de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al Artículo 27. Punto 1 que quedaría redactado como sigue:

«1. Los órganos colegiados tendrán un Secretario que podrá ser un miembro del propio órgano o una persona al servicio de la Administración Pública correspondiente.»

MOTIVACIÓN

Esta ley se aplica a la Universidad y esta redacción es más adecuada.

Zaragoza, 21 de noviembre de 2017.

La Portavoz
M.º DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ENMIENDA NÚM. 39

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de organización y régimen jurídico del sector público autonómico de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al Artículo 28. Apartado a) que quedaría redactado como sigue:

«a) Asistir a las reuniones con voz pero sin voto, o con voz y voto si la secretaría del órgano la ostenta un miembro del mismo.»

MOTIVACIÓN

Son dos supuestos alternativos. Más adecuado.

Zaragoza, 21 de noviembre de 2017.

La Portavoz
M.º DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ENMIENDA NÚM. 40

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Podemos Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

El artículo 29.1 se modifica con la siguiente redacción:

«1. Los órganos colegiados se podrán constituir, convocar, celebrar sus sesiones, adoptar acuerdos y emitir actas tanto de forma presencial como a distancia.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, a 21 de noviembre de 2017.

La Portavoz
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 41

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

D. Javier Martínez Romero, Portavoz Adjunto del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de organización y régimen jurídico del sector público autonómico de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se propone modificar el artículo 33, quedando redactado como sigue:

«Artículo 33. Deber de abstención.

1. Las autoridades y cargos del sector público autonómico vienen obligados a abstenerse del conocimiento de los asuntos en los que pudieran incurrir en conflicto de intereses y, en todo caso, en aquellos asuntos en cuyo despacho hubieran intervenido o que interesen a empresas o sociedades en cuya dirección, asesoramiento o administración hubieran tenido alguna parte ellos, su cónyuge o persona con quien convivan en análoga relación de afectividad, o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad, y en los dos años anteriores a su toma de posesión como cargo público.

2. En el caso de que, durante el desempeño del cargo público, las autoridades y cargos del sector público autonómico estuvieran obligados a abstenerse en los términos previstos en esta ley, en la normativa reguladora del régimen jurídico del sector público o en cualquier otra ley, la abstención se producirá por escrito para su adecuada expresión y constancia y se notificará al superior inmediato del alto cargo o al órgano que lo designó, quien decidirá sobre la procedencia de la misma. En todo caso, esta abstención será comunicada por el interesado, en el plazo de un mes, al Registro de actividades de las autoridades y cargos del sector público autonómico para su constancia.

3. A los efectos de este artículo, el órgano competente en materia de conflicto de intereses, de acuerdo con lo manifestado en la respectiva declaración de actividades de las autoridades y cargos del sector público autonómico, les informarán sobre los asuntos o materias sobre los que deberán abstenerse. En todo caso, las autoridades y cargos del sector público autonómico podrán formular cuantas consultas estimen necesarias al órgano competente en conflictos de intereses.»

MOTIVACIÓN

Este artículo reproduce literalmente lo establecido en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sin tener en cuenta el deber de abstención por conflicto de intereses regulado en el artículo 58 de la reciente Ley 5/2017, de 1 de junio, de Integridad y Ética Públicas. Con el objeto de subsanar esta omisión cabe dos posibilidades: o bien hacer una remisión en este artículo a lo regulado en el artículo 58 de la Ley 5/2017, o bien reproducir en este proyecto el contenido del artículo 58.

Zaragoza, 21 de noviembre de 2017.

El Portavoz Adjunto
JAVIER MARTÍNEZ ROMERO

ENMIENDA NÚM. 42

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Podemos Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

El artículo 33.1 se modifica con la siguiente redacción:

«1. Las autoridades y el personal al servicio de la Administración en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente se abstendrán de intervenir en el procedimiento y lo comunicarán a su superior inmediato, quien, en el plazo improrrogable de tres días, resolverá lo procedente.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, a 21 de noviembre de 2017.

La Portavoz
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 43

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

D. Javier Martínez Romero, Portavoz Adjunto del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de organización y régimen jurídico del sector público autonómico de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se propone modificar el apartado 1 del artículo 37, quedando redactado como sigue:

«1. La Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón adoptará las medidas necesarias para garantizar su funcionamiento electrónico de acuerdo con los siguientes principios:

a) Transparencia pública, proporcionando y difundiendo, de manera clara, proactiva, accesible y constante, la información que obra en su poder.

b) Modernización, impulsando el empleo de técnicas informáticas y electrónicas para el desarrollo de sus actuaciones y mejora de la gestión del conocimiento en su propia organización.

c) Neutralidad tecnológica, apostando por la utilización y promoción de software de código abierto en su funcionamiento, así como por el uso de estándares abiertos y neutrales en materia tecnológica e informática, favoreciendo esas soluciones abiertas, compatibles y reutilizables en la contratación administrativa de aplicaciones o desarrollos informáticos.

d) Interoperabilidad, en cuya virtud la información será publicada conforme al Esquema Nacional de Interoperabilidad.

e) No discriminación tecnológica, garantizando que cualquier persona pueda acceder a la información sin que el medio o soporte en que se encuentre dicha información limite o imposibilite el cumplimiento de lo establecido en esta ley.

f) Seguridad con relación a la identidad, la integridad, la conservación y, si procede, la confidencialidad de la información y de las transacciones.»

MOTIVACIÓN

Estos principios vienen enunciados en el artículo 2 de la LEY 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

Zaragoza, 21 de noviembre de 2017.

El Portavoz Adjunto
JAVIER MARTÍNEZ ROMERO

ENMIENDA NÚM. 44

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

D.ª Elena Allué de Baro, Diputada del Grupo Parlamentario Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Artículo 37.2 bis.

Añadir:

«37.2 bis. El departamento competente en materia de organización y calidad de los servicios públicos elaborará anualmente un informe sobre la implantación de la administración electrónica que incluirá, entre otros aspectos, un análisis de las quejas y sugerencias realizadas por los usuarios. El informe se enviará al Gobierno de Aragón para su examen y posterior remisión a las Cortes de Aragón.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 21 de noviembre de 2017.

La Diputada
ELENA ALLUÉ DE BARO
V.º B.º
El Portavoz
ARTURO ALIAGA LÓPEZ

ENMIENDA NÚM. 45

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

D.º Elena Allué de Baro, Diputada del Grupo Parlamentario Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir:

«Artículo 37.bis. Cuando la naturaleza del puesto que se desempeñe lo permita, y siempre que se garantice la correcta prestación de los servicios, los empleados públicos podrán realizar todas las funciones de su puesto o algunas de ellas fuera de las dependencias de la Administración pública en la que estén destinados, mediante el empleo de las nuevas tecnologías, en los supuestos y con los requisitos que se determinen reglamentariamente.

La administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el marco de la aplicación de la implantación de la administración electrónica, incorporará las fórmulas telemáticas más adecuadas para hacer posible la implantación del teletrabajo. La definición de los ámbitos funcionariales o colectivos en los que pueda ser posible el teletrabajo, en atención a sus características o por las funciones que deban desempeñar, será delimitada reglamentariamente.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 21 de noviembre de 2017.

La Diputada
ELENA ALLUÉ DE BARO
V.º B.º
El Portavoz
ARTURO ALIAGA LÓPEZ

ENMIENDA NÚM. 46

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

D. Javier Martínez Romero, Portavoz Adjunto del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), al amparo de lo establecido en el artículo

164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de organización y régimen jurídico del sector público autonómico de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Se propone añadir en el apartado 1 del artículo 45, la mención «de los consorcios autonómicos», quedando redactado como sigue:

«1. La actuación de los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma, de sus organismos públicos y de los consorcios autonómicos se fundamentará en los principios de colaboración, auxilio y mutua información.»

MOTIVACIÓN

Dado que en el artículo 2.3 se establece que «Tienen la consideración de Administración Pública la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, los organismos autónomos, las entidades de derecho público y los consorcios autonómicos».

Zaragoza, 21 de noviembre de 2017.

El Portavoz Adjunto
JAVIER MARTÍNEZ ROMERO

ENMIENDA NÚM. 47

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

D. Javier Martínez Romero, Portavoz Adjunto del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de organización y régimen jurídico del sector público autonómico de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Se propone añadir en el apartado 1 del artículo 46, la mención «los consorcios autonómicos», quedando redactado como sigue:

«1. Los Departamentos, los organismos públicos de la Administración de la Comunidad y Autónoma y los consorcios autonómicos coordinarán sus actividades para una mejor consecución de los objetivos del Gobierno de Aragón.»

MOTIVACIÓN

Dado que en el artículo 2.3 se establece que «Tienen la consideración de Administración Pública la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, los organismos autónomos, las entidades de derecho público y los consorcios autonómicos».

Zaragoza, 21 de noviembre de 2017.

El Portavoz Adjunto
JAVIER MARTÍNEZ ROMERO

ENMIENDA NÚM. 48

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

D.º Elena Allué de Baro, Diputada del Grupo Parlamentario Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Artículo 47.1 bis.

Añadir:

«47.1.bis.El sector público de la Comunidad Autónoma de Aragón orientará su actuación al servicio de la ciudadanía, siendo ésta su razón de ser y dirigiendo su actuación pública a la mejora de las necesidades ciudadanas.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 21 de noviembre de 2017.

La Diputada
ELENA ALLUÉ DE BARO
V.º B.º
El Portavoz
ARTURO ALIAGA LÓPEZ

ENMIENDA NÚM. 49

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

D.º Elena Allué de Baro, Diputada del Grupo Parlamentario Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Artículo 47.1 ter.

Añadir:

«47.1 ter. El sector público de la Comunidad Autónoma de Aragón se anticipará, en la medida de lo posible, a los problemas y demandas ciudadanas, tanto en el diseño de sus políticas como en la satisfacción de las necesidades de la ciudadanía.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 21 de noviembre de 2017.

La Diputada
ELENA ALLUÉ DE BARO
V.º B.º
El Portavoz
ARTURO ALIAGA LÓPEZ

ENMIENDA NÚM. 50

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

D.º Elena Allué de Baro, Diputada del Grupo Parlamentario Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Artículo 47.1 quáter.

Añadir:

«47.1 quáter. Las actuaciones del sector público de la Comunidad Autónoma de Aragón se regirán por el principio de sostenibilidad en clave de progreso económico, social y ambiental.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 21 de noviembre de 2017.

La Diputada
ELENA ALLUÉ DE BARO
V.º B.º
El Portavoz
ARTURO ALIAGA LÓPEZ

ENMIENDA NÚM. 51

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de organización y régimen jurídico del sector público autonómico de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al Artículo 47. Punto 4 que quedaría redactado como sigue:

«4. La actuación inversora de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón será objeto de una programación interdepartamental específica de carácter anual, o en su caso plurianual, debiendo aparecer sus objetivos de forma específica en las correspondientes leyes de presupuestos de la Comunidad Autónoma, a los efectos de que la inversión sea coordinada y eficiente.»

MOTIVACIÓN

Dotar de la mayor publicidad y transparencia a los objetivos de la inversión de la Administración Autonómica.

Zaragoza, 21 de noviembre de 2017.

La Portavoz
M.º DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ENMIENDA NÚM. 52

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

D.ª Elena Allué de Baro, Diputada del Grupo Parlamentario Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Artículo 47.4 bis.

Añadir:

«47.4 bis. Los resultados de los planes y programas anuales que se establezcan serán evaluados conforme a indicadores objetivos y medibles que acrediten la calidad de la gestión. Utilizará procesos de constante evaluación al objeto de detectar carencias y proceder a su corrección con la finalidad de una eficiente prestación de servicios a la ciudadanía.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 21 de noviembre de 2017.

La Diputada
ELENA ALLUÉ DE BARO
V.º B.º
El Portavoz
ARTURO ALIAGA LÓPEZ

ENMIENDA NÚM. 53

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

D. Javier Martínez Romero, Portavoz Adjunto del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de organización y régimen jurídico del sector público autonómico de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se propone modificar el apartado 5 del artículo 47, quedando redactado como sigue:

«5. La evaluación de las políticas públicas implementadas en los planes y programas a los que se refieren los apartados anteriores, se realizará conforme a los principios y criterios recogidos en la Ley 5/2013, de 20 de junio, de Calidad de los Servicios Públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, correspondiendo la evaluación externa de estas políticas públicas a la Agencia de Integridad y Ética Públicas.»

MOTIVACIÓN

Parece lógico remitir todo lo relativo a la evaluación de políticas públicas a lo establecido en la Ley

5/2013, de 20 de junio, de Calidad de los Servicios Públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y también a lo regulado al respecto en la reciente Ley 5/2017, de 1 de junio, de Integridad y Ética Públicas, que precisamente asigna a la Agencia de Integridad y Ética Públicas la evaluación externa de las políticas públicas.

Zaragoza, 21 de noviembre de 2017.

El Portavoz Adjunto
JAVIER MARTÍNEZ ROMERO

ENMIENDA NÚM. 54

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Podemos Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

El artículo 47.5 se modifica con la siguiente redacción:

«5. El grado de cumplimiento de los objetivos fijados en los planes y programas a los que se refieren los apartados anteriores así como los resultados obtenidos serán evaluados periódicamente cada seis meses y publicados en el Portal de Transparencia, junto con los indicadores de medida y valoración, por los Departamentos y demás entidades de su sector público institucional y, en su caso, por los órganos con competencia específica para ello en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, a 21 de noviembre de 2017.

La Portavoz
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 55

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de organización y régimen jurídico del sector público autonómico de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al Artículo 47. Punto 5.

Donde dice «... los resultados obtenidos serán evaluados periódicamente y publicados en el Portal...».

Deberá decir: «... los resultados obtenidos serán evaluados y publicados trimestral y anualmente en el Portal...».

MOTIVACIÓN

Establecer legalmente la periodicidad de la evaluación y publicación.

Zaragoza, 21 de noviembre de 2017.

La Portavoz
M.º DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ENMIENDA NÚM. 56

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

D. Javier Martínez Romero, Portavoz Adjunto del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de organización y régimen jurídico del sector público autonómico de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se propone modificar el apartado 1 del artículo 49, quedando redactado como sigue:

«1. Los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma y sus organismos públicos serán responsables de la simplificación de los procedimientos y la reducción de cargas. El departamento competente en materia de administración electrónica propondrá criterios para la racionalización de los procedimientos que faciliten su puesta a disposición de los ciudadanos como servicios digitales de la administración electrónica.»

MOTIVACIÓN

Es importante que la Ley sienta las bases para que se lleve a cabo una política de reducción de cargas, en línea con lo propuesto en varios documentos por la Unión Europea. Resulta de estos documentos sobre buena regulación y reducción de cargas, que la eliminación de trabas burocráticas innecesarias conlleva una considerable reducción de costes para empresas —sobre todo para PYMES— y particulares. La Administración General del Estado, ha aprobado Planes y Programas tendentes a la simplificación administrativa y reducción de cargas.

Zaragoza, 21 de noviembre de 2017.

El Portavoz Adjunto
JAVIER MARTÍNEZ ROMERO

ENMIENDA NÚM. 57

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

D.ª Elena Allué de Baro, Diputada del Grupo Parlamentario Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón,

formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Artículo 49.1 bis.

Añadir:

«49.1 bis. El sector público de la Comunidad Autónoma de Aragón reducirá los trámites y propiciará la existencia de normas y procedimientos claros y sencillos por medio de un lenguaje comprensible que haga universal la accesibilidad de la ciudadanía.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 21 de noviembre de 2017.

La Diputada
ELENA ALLUÉ DE BARO
V.º B.º
El Portavoz
ARTURO ALIAGA LÓPEZ

ENMIENDA NÚM. 58

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de organización y régimen jurídico del sector público autonómico de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al Artículo 49. Punto 2.

Donde dice: «... deberá publicar y mantener actualizada en el portal web, a efectos informativos, las relaciones de procedimientos de su competencia, con indicación de los plazos máximos de duración...».

Deberá decir: «deberá publicar y mantener actualizada en el portal web, a efectos informativos, las relaciones de procedimientos de su competencia con indicación de las unidades u órganos administrativos competentes para su tramitación y resolución, los plazos máximos de duración...».

MOTIVACIÓN

Es importante saber el procedimiento pero en especial el órgano competente para su tramitación y resolución.

Zaragoza, 21 de noviembre de 2017.

La Portavoz
M.º DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ENMIENDA NÚM. 59

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

D. Javier Martínez Romero, Portavoz Adjunto del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciuda-

danía (C's), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de organización y régimen jurídico del sector público autonómico de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Se propone añadir un nuevo apartado 6 al artículo 49, con la siguiente redacción:

«6. El Gobierno de Aragón elaborará y aprobará un Programa de reducción de cargas, destinado a la eliminación de barreras administrativas y trabas burocráticas superfluas, con el fin de facilitar a los ciudadanos y empresarios el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones.»

MOTIVACIÓN

Es importante que la Ley sienta las bases para que se lleve a cabo una política de reducción de cargas, en línea con lo propuesto en varios documentos por la Unión Europea. Resulta de estos documentos sobre buena regulación y reducción de cargas, que la eliminación de trabas burocráticas innecesarias conlleva una considerable reducción de costes para empresas —sobre todo para PYMES— y particulares. La Administración General del Estado, ha aprobado Planes y Programas tendentes a la simplificación administrativa y reducción de cargas.

Zaragoza, 21 de noviembre de 2017.

El Portavoz Adjunto
JAVIER MARTÍNEZ ROMERO

ENMIENDA NÚM. 60

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

D. Javier Martínez Romero, Portavoz Adjunto del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de organización y régimen jurídico del sector público autonómico de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se propone modificar el título del artículo 49, quedando redactado como sigue:

«Artículo 49. Simplificación de los procedimientos y reducción de cargas.»

MOTIVACIÓN

Es importante que la Ley sienta las bases para que se lleve a cabo una política de reducción de cargas, en línea con lo propuesto en varios documentos por la Unión Europea. Resulta de estos documentos sobre buena regulación y reducción de cargas, que la eliminación de trabas burocráticas innecesarias conlleva una considerable reducción de costes para empresas

—sobre todo para PYMES— y particulares. La Administración General del Estado, ha aprobado Planes y Programas tendentes a la simplificación administrativa y reducción de cargas.

Zaragoza, 21 de noviembre de 2017.

El Portavoz Adjunto
JAVIER MARTÍNEZ ROMERO

ENMIENDA NÚM. 61

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

D. Javier Martínez Romero, Portavoz Adjunto del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de organización y régimen jurídico del sector público autonómico de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Se propone añadir un nuevo artículo 49 bis, con la siguiente redacción:

«Artículo 49 bis. Ventanilla única.

1. Los ciudadanos pueden obtener la información relativa a los servicios públicos y a los procedimientos administrativos de competencia de la Administración de la Comunidad Autónoma, y realizar los correspondientes trámites, por medios electrónicos y a distancia mediante un sitio web común o ventanilla única.

2. En particular, en procedimientos administrativos relativos al acceso a una actividad económica y a su ejercicio, las personas interesadas pueden realizar los trámites a través de una ventanilla única, por medios electrónicos y a distancia, y obtener por esta vía la siguiente información:

a) Los requisitos, procedimientos y trámites necesarios para acceder al establecimiento o al ejercicio de una actividad económica.

b) Los datos de los órganos de las respectivas administraciones públicas competentes en materia de acceso a las distintas actividades económicas.

c) Los medios y las condiciones de acceso a los registros y bases de datos públicos relativos a las actividades económicas.

d) Las vías de reclamación y de recurso en caso de controversia.

e) Los datos de asociaciones sectoriales y otras organizaciones que prestan asistencia práctica sobre las distintas actividades económicas.

3. La ventanilla única puede funcionar en red interadministrativa para facilitar el acceso a los trámites de los procedimientos administrativos de competencia de las distintas administraciones públicas.»

MOTIVACIÓN

Se propone introducir en el Proyecto de Ley la regulación de la ventanilla única, al igual que han hecho otras leyes autonómicas y en línea con lo establecido en el artículo 18 Ley de la 17/2009, de 23 de noviem-

bre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.

Zaragoza, 21 de noviembre de 2017.

El Portavoz Adjunto
JAVIER MARTÍNEZ ROMERO

ENMIENDA NÚM. 62

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

D. Javier Martínez Romero, Portavoz Adjunto del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de organización y régimen jurídico del sector público autonómico de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se propone modificar el artículo 50, quedando redactado como sigue:

«Artículo 50. Medios electrónicos.

1. La Administración de la Comunidad Autónoma garantizará que los interesados puedan relacionarse con ésta a través de medios electrónicos, para lo que pondrá a su disposición un Portal de Internet como punto de acceso general.

2. La Administración de la Comunidad Autónoma podrá disponer de otros portales específicos para atender a las necesidades derivadas de la transparencia y participación ciudadana y aquellos que pudieran establecerse para mejorar el acceso y conocimiento de los servicios públicos y de la actuación administrativa.

3. La Administración de la Comunidad Autónoma, bajo la coordinación del departamento competente en materia de administración electrónica, dispondrá los medios pertinentes para la asistencia a los ciudadanos en el uso de los medios electrónicos y para la obtención y utilización de la firma electrónica, presentación de solicitudes a través del registro electrónico general y obtención de copias auténticas.

4. La Administración de la Comunidad Autónoma creará un registro, u otro sistema equivalente, donde constarán los funcionarios habilitados para la identificación o firma regulada en este artículo. Este registro o sistema equivalente, deberán ser plenamente interoperables y estar interconectados con los de las restantes Administraciones Públicas, a los efectos de comprobar la validez de las citadas habilitaciones.

5. Cuando se formulen solicitudes por medios electrónicos en las que el interesado declare datos personales que obren en poder de las Administraciones Públicas, el órgano destinatario de la solicitud podrá efectuar en el ejercicio de sus competencias las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los datos.»

MOTIVACIÓN

Se incluye en este artículo, dedicado a los medios electrónicos que la Administración pone a disposición

de los ciudadanos, el contenido del artículo 52, que tiene por rúbrica el Derecho a relacionarse por medios electrónicos. Y se dedica este artículo a enunciar los derechos de los ciudadanos a relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad Autónoma.

Zaragoza, 21 de noviembre de 2017.

El Portavoz Adjunto
JAVIER MARTÍNEZ ROMERO

ENMIENDA NÚM. 63

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de organización y régimen jurídico del sector público autonómico de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al Artículo 50.

Donde dice «... a través de medios electrónicos, para lo que pondrá a su disposición los canales de acceso que sean...».

Deberá decir: «... a través de medios electrónicos, para lo que pondrá a su disposición los canales y puntos de acceso que sean...».

MOTIVACIÓN

La administración electrónica requiere también facilitar el acceso a la misma.

Zaragoza, 21 de noviembre de 2017.

La Portavoz
M.º DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ENMIENDA NÚM. 64

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

D.ª Elena Allué de Baro, Diputada del Grupo Parlamentario Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Artículo 50 bis.

Añadir:

«Artículo 50 bis. Innovación pública.

El sector público de la Comunidad Autónoma de Aragón impulsará mecanismos y procedimientos innovadores, especialmente mediante el uso de las nuevas tecnologías y la constante adaptación de su funcionamiento y estructura a las nuevas necesidades.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 21 de noviembre de 2017.

La Diputada
ELENA ALLUÉ DE BARO
V.º B.º
El Portavoz
ARTURO ALIAGA LÓPEZ

ENMIENDA NÚM. 65

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

D. Javier Martínez Romero, Portavoz Adjunto del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de organización y régimen jurídico del sector público autonómico de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Se propone suprimir el artículo 51.

MOTIVACIÓN

Este capítulo reproduce en lo sustancial la regulación contenida en el artículo 48 Decreto Legislativo 2/2001, de 3 julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin tener en cuenta que la regulación de la evaluación de las políticas públicas y la calidad de los servicios, ha sido objeto de regulación detallada, como se ha dicho, en las leyes 5/2013 y 5/2017. Bastaría, por tanto, con remitirse a lo establecido en estas leyes.

Zaragoza, 21 de noviembre de 2017.

El Portavoz Adjunto
JAVIER MARTÍNEZ ROMERO

ENMIENDA NÚM. 66

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Podemos Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

El artículo 51.1 se modifica con la siguiente redacción:

«1. Los órganos administrativos y los organismos públicos se someterán cada año, a controles, auditorías o inspecciones para evaluar su eficacia en el cumplimiento de los objetivos que les hayan sido asig-

nados, así como su eficiencia en la utilización de los recursos disponibles.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, a 21 de noviembre de 2017.

La Portavoz
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 67

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de organización y régimen jurídico del sector público autonómico de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se modifican los apartados 1, 2 y 3 del artículo 51, del siguiente modo:

En el apartado 1, se suprime «y los organismos públicos».

En el apartado 2, tras «actividad», se añade el siguiente texto: «, de conformidad con lo señalado en el artículo 89 de esta Ley».

En el apartado 3, se suprime «y en el caso del sector público institucional, además, por el Departamento al que estén adscritos y el Departamento competente en materia de patrimonio».

MOTIVACIÓN

Adecuación al régimen establecido en el artículo 89, que regula el control y supervisión de la Administración institucional, que comprende también a los organismos públicos. De esta manera este control de los organismos públicos se realizaría por el Departamento de adscripción y en los términos previstos en el artículo 89.

El contenido del artículo 51 sería de aplicación a los órganos administrativos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, es decir a los Departamentos de la Administración, y los criterios para la evaluación de su eficacia serían del Consejero competente en materia de organización administrativa.

Se evita así una posible contradicción entre la redacción del artículo 51 y artículo 89.

Zaragoza, 21 de noviembre de 2017.

El Portavoz
JAVIER SADA BELTRÁN

ENMIENDA NÚM. 68

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las

Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de organización y régimen jurídico del sector público autonómico de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al Artículo 51. Punto 1.

Donde dice: «... evaluar su eficacia en el cumplimiento de los objetivos que le hayan sido asignados, así como su eficiencia en la utilización de recursos disponibles».

Deberá decir: «... evaluar su eficacia en el cumplimiento de los objetivos que le hayan sido asignados, su eficiencia en la utilización de recursos disponibles, así como la calidad en los servicios prestados a los ciudadanos.»

MOTIVACIÓN

Hay que introducir el parámetro de la calidad en la actuación administrativa.

Zaragoza, 21 de noviembre de 2017.

La Portavoz
M.º DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ENMIENDA NÚM. 69

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de organización y régimen jurídico del sector público autonómico de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al Artículo 51. Punto 2.

Donde dice: «... a los mismos controles de eficacia y eficiencia, señalados en el apartado anterior...».

Deberá decir: «... a los mismos controles de eficacia, eficiencia y calidad señalados en el apartado anterior...».

MOTIVACIÓN

Hay que introducir el parámetro de la calidad en la actuación administrativa.

Zaragoza, 21 de noviembre de 2017.

La Portavoz
M.º DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ENMIENDA NÚM. 70

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de organización y régimen jurídico del sector público autonómico de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al Artículo 51. Punto 4.

Añadir al final del mismo el siguiente texto: «Los criterios e indicadores de calidad vendrán establecidos en el Plan General de mejora de la Calidad de los Servicios Públicos.»

MOTIVACIÓN

Hay que introducir el parámetro de la calidad en la actuación administrativa.

Zaragoza, 21 de noviembre de 2017.

La Portavoz
M.º DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ENMIENDA NÚM. 71

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Podemos Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Se añade un nuevo artículo 51.5 con la siguiente redacción:

«5. El Gobierno de Aragón informará a las Cortes de Aragón de los controles, auditorías o inspecciones realizadas en cada ejercicio y de sus resultados.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, a 21 de noviembre de 2017.

La Portavoz
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 72

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de organización y régimen jurídico del sector público autonómico de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al título del Artículo 51.

Donde dice: «Artículo 51. El control de la eficacia y eficiencia».

Deberá decir: «Artículo 51. El control de la eficacia, eficiencia y calidad».

MOTIVACIÓN

Hay que introducir el parámetro de la calidad en la actuación administrativa.

Zaragoza, 21 de noviembre de 2017.

La Portavoz
M.ª DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ENMIENDA NÚM. 73

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

D. Javier Martínez Romero, Portavoz Adjunto del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de organización y régimen jurídico del sector público autonómico de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Se propone añadir un nuevo capítulo, «CAPÍTULO III bis. Técnicas de control en el ejercicio de actividades privadas» en el Título I.

MOTIVACIÓN

Conviene que el Proyecto de Ley, en línea con los principios de intervención mínima en la actividad de los particulares y simplificación administrativa (artículo 3), regule la declaración responsable y la comunicación previa como nuevos medios de control a posteriori de las actividades privadas, en sustitución de la autorización, como técnica de control previo.

Zaragoza, 21 de noviembre de 2017.

El Portavoz Adjunto
JAVIER MARTÍNEZ ROMERO

ENMIENDA NÚM. 74

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

D. Javier Martínez Romero, Portavoz Adjunto del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de organización y régimen jurídico del sector público autonómico de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Se propone añadir un nuevo artículo 51 bis, dentro del Capítulo III bis propuesto, con la siguiente redacción:

«Artículo 51 bis. Régimen de autorización.

1. El ejercicio de actividades y la prestación de servicios no se someterán al régimen de autorización cuando sea suficiente una comunicación previa o una declaración responsable mediante la que se manifieste,

en su caso, el cumplimiento de los requisitos exigidos y se facilite la información necesaria a la autoridad competente para el control de la actividad.

2. Sólo podrá limitarse el número de autorizaciones cuando esté justificado por la escasez de recursos naturales o inequívocos impedimentos técnicos.

3. Cuando el número de autorizaciones para realizar una determinada actividad de servicios esté limitado:

a) El procedimiento de concesión por la Administración de la Comunidad Autónoma garantizará el cumplimiento de los principios de publicidad, objetividad, imparcialidad, transparencia y concurrencia competitiva. En dicho procedimiento, podrán tener en cuenta consideraciones en materia de salud pública, objetivos de política social, de salud y seguridad de los trabajadores por cuenta ajena y por cuenta propia, de protección del medio ambiente, de conservación del patrimonio cultural y cualquier otra razón imperiosa de interés general, siempre que estos criterios estén contemplados en las bases reguladoras de la concesión de las autorizaciones y guarden relación con el objeto de la concesión.

b) La autorización que se conceda tendrá una duración limitada y proporcionada atendiendo a las características de la prestación del servicio y no dará lugar a un procedimiento de renovación automática ni conllevará, una vez extinguida la autorización, ningún tipo de ventaja para el prestador cesante o para personas especialmente vinculadas con él.»

MOTIVACIÓN

Conviene que el Proyecto de Ley, en línea con los principios de intervención mínima en la actividad de los particulares y simplificación administrativa (artículo 3), regule la declaración responsable y la comunicación previa como nuevos medios de control a posteriori de las actividades privadas, en sustitución de la autorización, como técnica de control previo.

Zaragoza, 21 de noviembre de 2017.

El Portavoz Adjunto
JAVIER MARTÍNEZ ROMERO

ENMIENDA NÚM. 75

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

D. Javier Martínez Romero, Portavoz Adjunto del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de organización y régimen jurídico del sector público autonómico de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Se propone añadir un nuevo artículo 51 ter, dentro del Capítulo III bis propuesto, con la siguiente redacción:

«Artículo 51 ter. Declaración responsable.

1. A los efectos de la presente ley, se entiende por declaración responsable el documento suscrito por la

persona interesada en el que declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos establecidos por la normativa vigente para acceder al reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la correspondiente documentación acreditativa y que se compromete a mantener su cumplimiento durante la vigencia de dicho reconocimiento o ejercicio.

2. La declaración responsable debe incluir los datos relativos a la identificación de quien la suscribe y los requisitos a los que se refiere el apartado 1, que deben hacerse constar, en cada caso, de forma expresa, clara y precisa.

3. Sin perjuicio de los efectos concretos que en cada caso determine la legislación sectorial, la presentación de la declaración responsable en el marco de un procedimiento administrativo faculta a la administración pública competente para verificar la conformidad de los datos que en ella se contienen.»

MOTIVACIÓN

Conviene que el Proyecto de Ley, en línea con los principios de intervención mínima en la actividad de los particulares y simplificación administrativa (artículo 3), regule la declaración responsable y la comunicación previa como nuevos medios de control a posteriori de las actividades privadas, en sustitución de la autorización, como técnica de control previo.

Zaragoza, 21 de noviembre de 2017.

El Portavoz Adjunto
JAVIER MARTÍNEZ ROMERO

ENMIENDA NÚM. 76

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

D. Javier Martínez Romero, Portavoz Adjunto del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de organización y régimen jurídico del sector público autonómico de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Se propone añadir un nuevo artículo 51 quáter, dentro del Capítulo III bis propuesto, con la siguiente redacción:

«Artículo 51 quáter. Comunicación previa.

1. A los efectos de la presente ley, se entiende por comunicación previa el documento suscrito por la persona interesada con el que pone en conocimiento de la Administración pública competente hechos o elementos relativos al ejercicio de un derecho o al inicio de una actividad, indicando los aspectos que pueden condicionarlo, y que se acompaña, si procede, de la documentación necesaria para su cumplimiento de conformidad con lo establecido por la normativa sectorial.

2. Sin perjuicio de los efectos concretos que en cada caso determine la normativa sectorial, la comunicación previa permite el reconocimiento o ejercicio

de un derecho o el inicio de una actividad, desde el día de su presentación, y faculta a la administración pública correspondiente para verificar la conformidad de los datos que en ella se contienen.»

MOTIVACIÓN

Conviene que el Proyecto de Ley, en línea con los principios de intervención mínima en la actividad de los particulares y simplificación administrativa (artículo 3), regule la declaración responsable y la comunicación previa como nuevos medios de control a posteriori de las actividades privadas, en sustitución de la autorización, como técnica de control previo.

Zaragoza, 21 de noviembre de 2017.

El Portavoz Adjunto
JAVIER MARTÍNEZ ROMERO

ENMIENDA NÚM. 77

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

D. Javier Martínez Romero, Portavoz Adjunto del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de organización y régimen jurídico del sector público autonómico de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Se propone añadir un nuevo artículo 51 quinquies, dentro del Capítulo III bis propuesto, con la siguiente redacción:

«Artículo 51 quinquies. Modelos actualizados de declaración responsable y comunicación previa.

La Administración de la Comunidad Autónoma debe poner a disposición de los ciudadanos modelos actualizados de declaración responsable y de comunicación previa.»

MOTIVACIÓN

Conviene que el Proyecto de Ley, en línea con los principios de intervención mínima en la actividad de los particulares y simplificación administrativa (artículo 3), regule la declaración responsable y la comunicación previa como nuevos medios de control a posteriori de las actividades privadas, en sustitución de la autorización, como técnica de control previo.

Zaragoza, 21 de noviembre de 2017.

El Portavoz Adjunto
JAVIER MARTÍNEZ ROMERO

ENMIENDA NÚM. 78

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

D. Javier Martínez Romero, Portavoz Adjunto del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de organización y régimen jurídico del sector público autonómico de Aragón.

danía (C's), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de organización y régimen jurídico del sector público autonómico de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Se propone añadir un nuevo artículo 51 sexies, dentro del Capítulo III bis propuesto, con la siguiente redacción:

«Artículo 51 sexies. Inexactitud, falsedad u omisión en los datos aportados en la declaración responsable y en la comunicación previa.

1. La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato o documento que acompañe o consta en una declaración responsable o en una comunicación previa comportan, previa audiencia de la persona interesada, dejar sin efecto el correspondiente trámite e impiden el ejercicio del derecho o de la actividad afectada desde el momento en que se conocen.

2. La resolución administrativa que constata las circunstancias a las que se refiere el apartado 1 puede comportar también el inicio de las correspondientes actuaciones y la exigencia de las responsabilidades que establece la legislación vigente.»

MOTIVACIÓN

Conviene que el Proyecto de Ley, en línea con los principios de intervención mínima en la actividad de los particulares y simplificación administrativa (artículo 3), regule la declaración responsable y la comunicación previa como nuevos medios de control a posteriori de las actividades privadas, en sustitución de la autorización, como técnica de control previo.

Zaragoza, 21 de noviembre de 2017.

El Portavoz Adjunto
JAVIER MARTÍNEZ ROMERO

ENMIENDA NÚM. 79

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

D. Javier Martínez Romero, Portavoz Adjunto del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de organización y régimen jurídico del sector público autonómico de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se propone modificar el artículo 52, quedando redactado como sigue:

«Artículo 52. Derechos de las personas al uso de medios electrónicos en sus relaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma.

Las personas en sus relaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma tienen los siguientes derechos:

1. A comunicarse con la Administración de la Comunidad Autónoma a través de un Punto de Acceso electrónico.

2. A ser asistidos en el uso de medios electrónicos en sus relaciones con la Administraciones de la Comunidad Autónoma, especialmente en lo referente a la identificación y firma electrónica, presentación de solicitudes a través del registro electrónico general y obtención de copias auténticas.

3. A la realización de la tramitación a través de una ventanilla única, por vía electrónica.

4. A elegir el canal a través del cual relacionarse por medios electrónicos con las Administraciones Públicas, entre aquellos que en cada momento se encuentren disponibles,

5. A la presentación en soporte electrónico de cuantos datos y documentos se les requieran.

6. A que los documentos presentados de manera presencial sean digitalizados.

7. Al acceso por medios electrónicos al estado de tramitación de los expedientes administrativos.

8. A la obtención de copias electrónicas de documentos que obren en poder de la Administración.

9. Al conocimiento por medios electrónicos de la identidad de las autoridades administrativas responsables de los procedimientos.

10. A cumplir las obligaciones de pago a través de los medios electrónicos.»

MOTIVACIÓN

Se enuncian en este artículo los derechos de ciudadanos y empresas al uso de medios electrónicos en sus relaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma.

Zaragoza, 21 de noviembre de 2017.

El Portavoz Adjunto
JAVIER MARTÍNEZ ROMERO

ENMIENDA NÚM. 80

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de organización y régimen jurídico del sector público autonómico de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al Artículo 52. Punto 2 que quedaría redactado como sigue:

«2. La Administración de la Comunidad Autónoma podrá disponer de otros portales específicos para atender a las necesidades derivadas de la transparencia, la evaluación y participación ciudadana y aquellos que pudieran establecerse para mejorar el acceso, la calidad y el conocimiento de los servicios públicos y de la actuación administrativa.»

MOTIVACIÓN

Más acorde con la regulación recogida en esta ley.

Zaragoza, 21 de noviembre de 2017.

La Portavoz
M.º DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ENMIENDA NÚM. 81

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de organización y régimen jurídico del sector público autonómico de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al Artículo 52. Punto 3.

Donde dice: «... dispondrá los medios pertinentes para la asistencia en el uso de los medios electrónicos...».

Deberá decir: «... dispondrá los medios pertinentes para el acceso y la asistencia en el uso de los medios electrónicos...».

MOTIVACIÓN

Debemos garantizar la accesibilidad a la administración electrónica.

Zaragoza, 21 de noviembre de 2017.

La Portavoz
M.º DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ENMIENDA NÚM. 82

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

D.º Elena Allué de Baro, Diputada del Grupo Parlamentario Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Artículo 52 bis.

Añadir:

«52 bis. Derecho a una buena Administración.

Los ciudadanos y ciudadanas de la Comunidad Autónoma de Aragón tienen derecho a una buena Administración. La Administración Pública debe ser ejemplo de eficacia, eficiencia, transparencia y cercanía a los administrados. A los efectos de esta Ley, el derecho a una buena Administración incluirá:

a) Derecho a que las inquietudes ciudadanas de participación efectiva sean resueltas a través de mecanismos de participación ágiles.

b) Derecho a que sus asuntos sean tratados con imparcialidad y equidad.

c) Derecho a que sus consultas sean resueltas en un plazo razonable, pudiendo conocer los motivos de las demoras que sean inevitables.

d) Derecho a una información pública, veraz y de calidad.

e) Derecho a la reparación de los daños causados por el sector público de la comunidad Autónoma de Aragón, de acuerdo con lo previsto en las Leyes vigentes en materia de responsabilidad patrimonial de la Administración.

f) Derecho a la simplificación administrativa.

g) Derecho al acceso a los servicios públicos de calidad de manera igualitaria.

h) Derecho a identificar a las autoridades o al personal bajo cuya responsabilidad se presta el servicio.

i) Derecho a la motivación de las decisiones públicas.

j) Derecho a la audiencia pública previa respecto a toda medida individual que le afecte.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 21 de noviembre de 2017.

La Diputada
ELENA ALLUÉ DE BARO
V.º B.º
El Portavoz
ARTURO ALIAGA LÓPEZ

ENMIENDA NÚM. 83

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

D.º Elena Allué de Baro, Diputada del Grupo Parlamentario Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir:

«Artículo 52 ter. Derecho a la rendición de cuentas.

1. Las personas tienen derecho a la rendición de cuentas. La administración Pública de la Comunidad Autónoma reforzará los mecanismos de rendición de cuentas, promoviendo la rendición de cuentas a los ciudadanos en términos funcionales, informando no sólo de los gastos efectuados, sino justificando los mismos.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 21 de noviembre de 2017.

La Diputada
ELENA ALLUÉ DE BARO
V.º B.º
El Portavoz
ARTURO ALIAGA LÓPEZ

ENMIENDA NÚM. 84

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

D. Javier Martínez Romero, Portavoz Adjunto del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de organización y régimen jurídico del sector público autonómico de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se propone modificar el artículo 53, quedando redactado como sigue:

«Artículo 53. Derecho de acceso a la información pública.

1. Todas las personas, tanto a título individual y en su propio nombre, como en nombre y representación de las personas jurídicas legalmente constituidas, tienen derecho a acceder, mediante solicitud previa, a la información pública, en los términos previstos en el artículo 105.b) de la Constitución Española, en la normativa básica en materia de transparencia y en esta ley.

2. Los y las menores de edad podrán ejercer el derecho de acceso a la información pública a partir de los 14 años.

3. Para el ejercicio de este derecho no será necesario motivar la solicitud ni invocar esta ley. No obstante, el solicitante podrá exponer los motivos por los que solicita la información, que podrán ser tenidos en cuenta al dictar la resolución.»

MOTIVACIÓN

El derecho de acceso a la información pública viene regulado detalladamente en el Capítulo III del Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón; en particular el artículo 25 tiene como rúbrica «Derecho de acceso a la información pública». En consecuencia, lo lógico es reproducir en el artículo 53 del proyecto la regulación contenida en el artículo 25 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo. O bien suprimir el artículo 53 del proyecto, si se considera innecesario regular un derecho que está regulado con detalle en la Ley 8/2015.

Zaragoza, 21 de noviembre de 2017.

El Portavoz Adjunto
JAVIER MARTÍNEZ ROMERO

ENMIENDA NÚM. 85

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Podemos Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

El artículo 53.1 se modifica con la siguiente redacción:

«1. Las personas tienen derecho a acceder a la información pública, a los archivos y registros en los términos y con las condiciones establecidas en la Constitución y en la normativa sobre procedimiento administrativo, transparencia y derecho de acceso a la información pública recogida en la legislación de transparencia y participación ciudadana de la Comunidad Autónoma de Aragón.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, a 21 de noviembre de 2017.

La Portavoz
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 86

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de organización y régimen jurídico del sector público autonómico de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al Artículo 53. Punto 1.

Donde dice: «... la normativa sobre procedimiento administrativo, transparencia y derecho de acceso...».

Deberá decir: «... normativa sobre procedimiento administrativo, transparencia, participación y derecho de acceso...».

MOTIVACIÓN

Más acorde con la regulación autonómica previa.

Zaragoza, 21 de noviembre de 2017.

La Portavoz
M.º DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ENMIENDA NÚM. 87

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de organización y régimen jurídico del sector público autonómico de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al Artículo 53. Punto 2.

Donde dice: «... de los servicios y de las prestaciones en el ámbito...».

Deberá decir: «... de los servicios, de las prestaciones y de los derechos en el ámbito...».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más adecuado.

Zaragoza, 21 de noviembre de 2017.

La Portavoz
M.º DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ENMIENDA NÚM. 88

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

D.º Elena Allué de Baro, Diputada del Grupo Parlamentario Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir:

«CAPÍTULO IV BIS. De los deberes de la ciudadanía con la Administración de la Comunidad Autónoma

Artículo 54 ter. Los ciudadanos y ciudadanas en su relación con la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón tendrán los siguientes deberes:

Deber de mantener una actitud respetuosa hacia el personal de la Administración y demás personas usuarias de dependencias públicas.

Deber del buen uso de la información que se obtenga de la Administración.

Deber de cuidado y buen uso de las instalaciones públicas.

Deber de tolerancia a las personas de diferente religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social en dependencias públicas.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 21 de noviembre de 2017.

La Diputada
ELENA ALLUÉ DE BARO
V.º B.º
El Portavoz
ARTURO ALIAGA LÓPEZ

ENMIENDA NÚM. 89

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

D.º Elena Allué de Baro, Diputada del Grupo Parlamentario Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir:

«CAPÍTULO IV TER. Gestión pública a la vanguardia.

Artículo 54 quáter. El sector público de la Comunidad Autónoma de Aragón impulsará políticas públicas vanguardistas mediante la implantación de sistemas de gestión modernas y avanzadas que contribuyan a la generación de valor añadido a la sociedad. El sector público aragonés impulsará:

a) Programas y herramientas de estímulo a los empleados públicos, aumentando su compromiso, mejorando su creatividad, generando intercambio y aprendizaje.

b) Diseños de gestión y planificación estratégicos, con objetivos retadores pero alcanzables, que supongan nuevos desafíos para la administración pública.

c) Trabajos de fiscalización del sector público con evaluaciones independientes y objetivas relativas a la administración y el rendimiento de las políticas, programas u operaciones ejecutadas por el sector público aragonés.

d) Datos abiertos (open data) que obran en poder de la Administración para ser usados por emprendedores o empresas de cara a generar servicios de valor añadido a los ciudadanos, compartiendo información y reutilizando los datos para redundar en un beneficio inmediato para los ciudadanos y la Administración Pública.

e) Sistemas de Gestión avanzados con el fin de modernizar la gestión contable y presupuestaria.

f) Programas innovadores para aumentar la eficacia y eficiencia de las políticas públicas incorporando soluciones de Inteligencia Artificial.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 21 de noviembre de 2017.

La Diputada
ELENA ALLUÉ DE BARO
V.º B.º
El Portavoz
ARTURO ALIAGA LÓPEZ

ENMIENDA NÚM. 90

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

D. Javier Martínez Romero, Portavoz Adjunto del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de organización y régimen jurídico del sector público autonómico de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Se propone añadir un nuevo artículo 55 bis, como primer artículo del Capítulo V, del Título I, con la siguiente redacción:

«Artículo 55 bis. Medio propio personificado.

1. Las entidades integrantes del sector público institucional autonómico podrán ser consideradas medios propios personificados de los poderes adjudicadores y del resto de entes y sociedades que no tengan la consideración de poder adjudicador, cuando cumplan las condiciones y requisitos establecidos en la legislación de contratos del sector público.

2. La condición de medio propio personificado de la entidad destinataria del encargo deberá reconocerse expresamente en sus estatutos o actos de creación, previo cumplimiento de los siguientes requisitos formales:

a) Conformidad o autorización expresa del poder adjudicador respecto del que vaya a ser medio propio.

b) Verificación por la entidad pública de que dependa el ente que vaya a ser medio propio, de que cuenta con medios personales y materiales apropiados para la realización de los encargos de conformidad con su objeto social, sin necesidad de tener que acudir, de modo relevante, a la subcontratación.

3. La condición de medio propio personificado reconocida a algunas de las entidades del sector público institucional autonómico, se hará constar en el Perfil del Contratante del Gobierno de Aragón indicando respecto de qué poderes adjudicadores la ostenta; y los sectores de actividad en los que, estando comprendidos en su objeto social, sería apto para ejecutar las prestaciones que vayan a ser objeto de encargo.

4. En la denominación de estas entidades deberá figurar necesariamente la indicación «Medio Propio» o su abreviatura «M.P.»

MOTIVACIÓN

La utilización que han hecho las distintas Administraciones Públicas de los encargos a medios propios ha sido objeto de crítica por parte del Tribunal de Cuentas en varios informes —el último es de diciembre de 2016, que analiza los encargos realizados por el sector público autonómico en el ejercicio 2013— y por la Cámara de Cuentas de Aragón en un informe de 2015, de Fiscalización de los Encargos o Encomiendas Contractuales a Medios Propios Formalizados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en 2013. También ha analizado la deficiente utilización de los encargos a medios propios, desde el punto de vista de la competencia, la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (con anterioridad la Comisión Nacional de la Competencia). Una de las deficiencias puesta de manifiesto en todos estos informes es la falta de una regulación adecuada de esta materia. Esta deficiencia va a quedar subsanada, al menos en parte, con la regulación contenida en el Proyecto de Ley de Contratos del Sector Público (PLCSP), que entrará en vigor inminentemente; se dedica el artículo 32 a regular los «Encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados» y el artículo 33 a regular los «Encargos de entidades pertenecientes al sector público que no tengan la consideración de poder adjudicador a medios propios personificados». No obstante, queda margen para que el Proyecto de Ley objeto de estas enmiendas complete la regulación contenida en el Proyecto LCSP, con el fin de resolver alguno de los problemas detectados en el informe de la Cámara de Cuentas de Aragón sobre los encargos a medios propios realizados por la Adminis-

tración autonómica. Se han tendido en cuenta en las modificaciones que se proponen las recomendaciones realizadas en este informe.

Zaragoza, 21 de noviembre de 2017.

El Portavoz Adjunto
JAVIER MARTÍNEZ ROMERO

ENMIENDA NÚM. 91

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

D. Javier Martínez Romero, Portavoz Adjunto del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de organización y régimen jurídico del sector público autonómico de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se propone modificar el artículo 56, quedando redactado como sigue:

«Artículo 56. Encargos a medios propios personificados.

1. Conforme a la normativa de contratos del sector público, las entidades que integran el sector público de la Comunidad Autónoma de Aragón podrán encargar la ejecución de prestaciones propias de un contrato público a quienes ostenten la condición de medios propios de acuerdo a dicha legislación. Igualmente, esos medios propios podrán realizar encargos tanto a la Administración de la que dependan como a otros medios propios que dependan de la misma.

2. Los encargos que realicen las entidades del sector público de la Comunidad Autónoma de Aragón a un ente que tenga la condición de medio propio personificado, no tendrán la consideración jurídica de contrato y, en ningún caso, podrán llevar aparejada la participación en el ejercicio de potestades públicas.

3. Sólo se podrá optar por encargos a medios propios personificados, cuando mediante informe de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, quede acreditado que esta es una opción más eficiente que la contratación pública y resulta sostenible y eficaz, aplicando criterios de rentabilidad económica.

4. El procedimiento para la realización de encargos de ejecución a medios propios se determinará reglamentariamente, siendo trámite esencial del mismo la publicación de la resolución por la que se acuerde el encargo en el Perfil de contratante de la Comunidad Autónoma de Aragón.

5. Los encargos de importe superior a tres millones de euros requerirán autorización previa del Gobierno de Aragón. Esta autorización deberá obtenerse antes de la suscripción del encargo por el órgano competente. Una vez obtenida la autorización, corresponderá a los órganos competentes la aprobación del gasto y suscripción del encargo.

A efectos de obtener la citada autorización, los órganos competentes deberán remitir al menos los siguientes documentos: el texto del encargo; el informe del servicio jurídico; así como el certificado de existen-

cia de crédito o, tratándose de poderes adjudicadores con presupuesto estimativo, los documentos equivalentes que acrediten la existencia de financiación.

Requerirán igualmente la previa autorización del Gobierno de Aragón las modificaciones de encargos autorizados por el Gobierno de Aragón, cuando superen el 20 por cien del importe del encargo.

La autorización que otorgue el Gobierno de Aragón será genérica para la suscripción del encargo, sin que en ningún caso implique una validación de los trámites realizados, ni exima de la responsabilidad que corresponda a las partes respecto de la correcta tramitación y realización del encargo.

6. Los encargos se formalizarán por los titulares de los Departamentos y los Presidentes o Directores de los organismos públicos y, en los demás supuestos, por el órgano competente de la entidad de que se trate. En dichos encargos figurarán, las condiciones de realización, requisitos y limitaciones para la subcontratación, causas y consecuencias de la revocación de la encomienda, medios de control y la duración.

7. Los medios propios percibirán por la realización del encargo el importe de los costes directos e indirectos en que hubieren incurrido, mediante la aplicación del sistema de tarifas cuyo procedimiento se establecerá reglamentariamente.

8. El pago se efectuará conforme a lo que se acuerde en el encargo de ejecución atendiendo a la actuación efectivamente realizada. Podrá efectuarse un anticipo de hasta el diez por ciento de la primera anualidad correspondiente a cada encargo de ejecución.

No obstante, por razones de eficacia y eficiencia en la gestión presupuestaria, cuando la actuación se financie total o parcialmente con fondos finalistas, previa autorización del Gobierno de Aragón, el encargo de ejecución podrá prever el reconocimiento de la obligación de pago de forma anticipada de la totalidad del coste de la actuación o, en su caso, de la totalidad del importe del coste financiado con fondos finalistas, estableciendo en tal caso las garantías y medidas precisas de seguimiento, control y liquidación al término de la ejecución.

No se exigirán garantías a las entidades integrantes del sector público autonómico, ni cuando la normativa reguladora del gasto de que se trate así lo establezca.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 21 de noviembre de 2017.

El Portavoz Adjunto
JAVIER MARTÍNEZ ROMERO

ENMIENDA NÚM. 92

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de organización y régimen jurídico del sector público autonómico de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al Artículo 56. Punto 2.

Donde dice: «Los encargos de importe superior a tres millones de euros...».

Deberá decir: «Los encargos de importe superior a un millón de euros...».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 21 de noviembre de 2017.

La Portavoz
M.º DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ENMIENDA NÚM. 93

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de organización y régimen jurídico del sector público autonómico de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al Artículo 56. Punto 4.

Donde dice: «...sistema de tarifas cuyo procedimiento se establecerá reglamentariamente.».

Deberá decir: «... sistema de tarifas cuyo procedimiento de cálculo se establecerá reglamentariamente.».

MOTIVACIÓN

Es importante conocer y regular el sistema de cálculo de esas tarifas.

Zaragoza, 21 de noviembre de 2017.

La Portavoz
M.º DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ENMIENDA NÚM. 94

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de organización y régimen jurídico del sector público autonómico de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En el Artículo 56. Punto 5.

Donde dice: «... asumidos así como las condiciones de realización.».

Deberá decir: «... asumidos así como las condiciones y plazos de realización.».

MOTIVACIÓN

Es importante determinar como condición específica el plazo, pues puede ser determinante para establecer este sistema de actuación.

Zaragoza, 21 de noviembre de 2017.

La Portavoz
M.º DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ENMIENDA NÚM. 95

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Podemos Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Al final del artículo 57 se añadirá la siguiente redacción:

«Sin perjuicio que dichas acciones sean previamente aprobadas por los órganos competentes a las que regirán las mismas reglas de ordenación, distribución y centralización de competencias entre los distintos órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, establecidas para la contratación administrativa. Igualmente continuando con el criterio de buen gobierno y transparencia será de aplicación la Ley de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, a 21 de noviembre de 2017.

La Portavoz
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 96

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

D. Javier Martínez Romero, Portavoz Adjunto del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de organización y régimen jurídico del sector público autonómico de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Se propone suprimir el apartado 2 del artículo 61.

MOTIVACIÓN

Este párrafo es un añadido respecto de la regulación básica de la revocación de los actos administrativos, contenida en el artículo 109 de la Ley 39/2015. No tiene sentido limitar la potestad de revocación al

plazo de cuatro años, dado que se trata de actos desfavorables de o de gravamen y teniendo en cuenta, además, que la revocación no puede constituir dispensa o exención no permitida por las leyes ni puede ser contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico.

Zaragoza, 21 de noviembre de 2017.

El Portavoz Adjunto
JAVIER MARTÍNEZ ROMERO

ENMIENDA NÚM. 97

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

D. Javier Martínez Romero, Portavoz Adjunto del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de organización y régimen jurídico del sector público autonómico de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Se propone suprimir el artículo 65.

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 21 de noviembre de 2017.

El Portavoz Adjunto
JAVIER MARTÍNEZ ROMERO

ENMIENDA NÚM. 98

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de organización y régimen jurídico del sector público autonómico de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al Artículo 65, que quedaría redactado como sigue:

«Artículo 65. Reclamaciones económico-administrativas.

Las reclamaciones económico-administrativas en tributos propios de la Comunidad Autónoma, se regularán por su legislación específica.»

MOTIVACIÓN

Es necesario acotar las reclamaciones objeto de regulación específica.

Zaragoza, 21 de noviembre de 2017.

La Portavoz
M.º DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ENMIENDA NÚM. 99

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

D. Javier Martínez Romero, Portavoz Adjunto del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de organización y régimen jurídico del sector público autonómico de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Se propone suprimir parte del título del Capítulo III del Título II, quedando como sigue:

«CAPÍTULO III. Recursos administrativos.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 21 de noviembre de 2017.

El Portavoz Adjunto
JAVIER MARTÍNEZ ROMERO

ENMIENDA NÚM. 100

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

D. Javier Martínez Romero, Portavoz Adjunto del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de organización y régimen jurídico del sector público autonómico de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Se propone añadir un nuevo capítulo, «CAPÍTULO III bis. Órganos administrativos independientes para la resolución de recursos administrativos» en el Título II.

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 21 de noviembre de 2017.

El Portavoz Adjunto
JAVIER MARTÍNEZ ROMERO

ENMIENDA NÚM. 101

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

D. Javier Martínez Romero, Portavoz Adjunto del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de organiza-

ción y régimen jurídico del sector público autonómico de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Se propone añadir un nuevo artículo 65 bis, dentro del Capítulo III bis propuesto en el Título II, con la siguiente redacción:

«Artículo 65 bis. Composición y funcionamiento de las Comisiones independientes de recursos administrativos.

1. Los recursos de alzada y reposición interpuestos contra órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma podrán resolverse por comisiones administrativas independientes.

2. Estas comisiones se regirán por las siguientes reglas:

a) En el ejercicio de su función, los miembros de las comisiones independientes actuarán conforme a estrictos criterios de legalidad y no estarán sometidos a instrucción alguna. Actuarán siempre de forma colegiada.

b) Las resoluciones de las comisiones independientes agotarán en todo caso la vía administrativa previa al proceso contencioso-administrativo.

c) Corresponde a las leyes sectoriales o, en su caso, a las normas locales, regular la composición de las comisiones independientes. Podrán crearse comisiones independientes únicas para la Administración autonómica y local.

d) Las comisiones serán órganos colegiados y podrán incluir por tiempo determinado y de manera limitada a expertos no pertenecientes a una Administración pública.

Estos especialistas podrán actuar a tiempo parcial. Los demás miembros de las comisiones serán funcionarios de cuerpos y escalas del máximo grupo o subgrupo de clasificación establecido en la legislación de empleo público.

Todos los miembros de las comisiones independientes deberán acreditar una experiencia previa de al menos ocho años en el desempeño de tareas estrictamente reservadas a juristas o, en el supuesto de la docencia y la investigación, acreditar una experiencia equivalente. El titular de la presidencia del órgano deberá acreditar una experiencia de al menos diez años de experiencia profesional específica y disponer de la habilidad suficiente para dirigir las tareas de un órgano colegiado.

e) Los miembros de las comisiones independientes no podrán ser removidos de sus puestos y sólo cesarán: por renuncia, por incumplimiento grave de sus obligaciones formales, por condena a pena privativa de libertad o de inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargo público, o por incapacidad sobrevenida. La ley de creación deberá establecer, en su caso, la duración del nombramiento, que en ningún caso podrá ser inferior a seis años.

f) La designación del Presidente y los vocales se realizará por el órgano que establezca cada ley de creación, previa realización de un proceso selectivo en el que se garantizará el carácter público de la convocatoria y de los criterios de valoración del mérito, la capacidad y la idoneidad que guiarán el proceso. El procedimiento deberá tener carácter competitivo. La valoración del mérito, la capacidad y la idoneidad será

apreciada por un órgano de carácter técnico cuya composición responderá a los principios de imparcialidad, profesionalidad y especialización; su propuesta será necesariamente razonada.

En el supuesto de nombramiento de expertos no pertenecientes a una Administración Pública, el procedimiento deberá establecerse en la ley de creación de la comisión independiente y deberá garantizar el cumplimiento de los requisitos de profesionalidad, experiencia e imparcialidad de los miembros designados.

g) Las comisiones independientes tramitarán los recursos de alzada conforme a las reglas procedimentales establecidas para esos recursos en la legislación estatal de procedimiento administrativo.

h) Los recursos de reposición, cuando hayan de resolverse por una comisión independiente, serán de interposición obligatoria, agotarán la vía administrativa y se tramitarán íntegramente conforme a las reglas propias del recurso de alzada.

i) A efectos de su impugnación contencioso-administrativa, los actos de las comisiones independientes se considerarán dictados por los órganos que, de acuerdo con los criterios normativos generales, agotarían la vía administrativa.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 21 de noviembre de 2017.

El Portavoz Adjunto
JAVIER MARTÍNEZ ROMERO

ENMIENDA NÚM. 102

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

D. Javier Martínez Romero, Portavoz Adjunto del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de organización y régimen jurídico del sector público autonómico de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Se propone añadir un nuevo artículo 65 ter, dentro del Capítulo III bis propuesto en el Título II, con la siguiente redacción:

«Artículo 65 ter. Cuestiones internas de interpretación.

1. Los órganos administrativos con competencias resolutorias podrán consultar a las comisiones administrativas independientes sobre la correcta interpretación de una concreta norma, cuando ésta sea determinante para la resolución de asuntos reiterados ante el mismo órgano. Una vez registrada la cuestión interna de interpretación, quedará en suspenso el plazo de resolución en todos aquellos procedimientos cuya terminación dependa de la norma cuestionada. El órgano administrativo notificará esta circunstancia a los interesados en todos los procedimientos suspendidos.

2. La cuestión interna de interpretación será tramitada de forma preferente por la comisión administra-

tiva independiente y deberá ser resuelta en el plazo máximo de un mes desde la fecha de su registro. El dictamen interpretativo de la comisión se comunicará a los órganos administrativos concernidos, tanto al que formuló la cuestión como a los que tramiten procedimientos idénticos y similares.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 21 de noviembre de 2017.

El Portavoz Adjunto
JAVIER MARTÍNEZ ROMERO

ENMIENDA NÚM. 103

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

D. Javier Martínez Romero, Portavoz Adjunto del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de organización y régimen jurídico del sector público autonómico de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Se propone añadir un nuevo capítulo, «CAPÍTULO III ter. Medios alternativos de resolución de controversias.» en el Título II.

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 21 de noviembre de 2017.

El Portavoz Adjunto
JAVIER MARTÍNEZ ROMERO

ENMIENDA NÚM. 104

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

D. Javier Martínez Romero, Portavoz Adjunto del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de organización y régimen jurídico del sector público autonómico de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Se propone añadir un nuevo artículo 65 quáter, dentro del Capítulo III ter propuesto en el Título II, con la siguiente redacción:

«Artículo 65 quáter. Medios alternativos de resolución de controversias.

1. La Administración de la Comunidad Autónoma promoverá la utilización de medios alternativos para la resolución de controversias, como forma de abor-

dar los conflictos que surjan en el diseño y aplicación de las políticas públicas a través del diálogo y la búsqueda de soluciones satisfactorias para las partes implicadas.

2. En particular, se regularán los medios necesarios para prevenir y corregir los conflictos medioambientales y territoriales, derivados de la implementación de políticas públicas y de las actuaciones previstas en los instrumentos de planificación.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 21 de noviembre de 2017.

El Portavoz Adjunto
JAVIER MARTÍNEZ ROMERO

ENMIENDA NÚM. 105

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

D. Javier Martínez Romero, Portavoz Adjunto del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de organización y régimen jurídico del sector público autonómico de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Se propone añadir un nuevo artículo 65 quinquies, dentro del Capítulo III ter propuesto en el Título II, con la siguiente redacción:

«Artículo 65 quinquies. Mediación en los procedimientos administrativos.

1. La Administración de la Comunidad Autónoma podrá como medio para evitar y resolver controversias, celebrar acuerdos, pactos y convenios, que pondrán fin a los procedimientos administrativos en tramitación, incluidos los de resolución de recursos administrativos.

2. Podrán celebrarse estos acuerdos, pactos y convenios, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tiene encomendado la Administración de la Comunidad Autónoma.

3. El plazo máximo legal para resolver el procedimiento y notificar la resolución se suspenderá cuando se inicien negociaciones con vistas a la conclusión de un pacto o convenio en los términos previstos en este artículo, desde la declaración formal al respecto y hasta la conclusión sin efecto, en su caso, de las referidas negociaciones, que se constatará mediante declaración formulada por la Administración o los interesados.

4. Serán competentes para celebrar estos acuerdos, pactos y convenios, los mismos órganos que tengan atribuida la competencia para resolver los procedimientos administrativos a los que pongan fin.

5. Los conflictos derivados de la interpretación del acuerdo, convenio o pacto, deberán plantearse directamente ante los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa competente.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 21 de noviembre de 2017.

El Portavoz Adjunto
JAVIER MARTÍNEZ ROMERO

ENMIENDA NÚM. 106

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

D. Javier Martínez Romero, Portavoz Adjunto del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de organización y régimen jurídico del sector público autonómico de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Se propone añadir un nuevo artículo 65 sexsies, dentro del Capítulo III ter propuesto en el Título II, con la siguiente redacción:

«Artículo 65 sexsies. Conciliación, mediación y composición de controversias por el Justicia de Aragón.

1. En los procedimientos de queja que tramite El Justicia de Aragón a instancia de parte, podrá proponer a las Administraciones Públicas fórmulas de conciliación, de mediación o de composición que faciliten la resolución de las controversias, previo consentimiento de las partes implicadas.

2. En ejercicio de las funciones de conciliación, mediación y composición, el Justicia de Aragón reunirá a las partes implicadas y promoverá el acercamiento entre ellas, propiciando que lleguen a un acuerdo. Con este fin formulará propuestas de resolución del conflicto, desprovistas de carácter vinculante, para que las partes implicadas puedan decidir libremente a partir de estas propuestas.

3. En ejercicio de las funciones de composición de controversias, el Justicia de Aragón resolverá el procedimiento mediante una decisión de carácter dirimente, conforme a la normativa aplicable.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 21 de noviembre de 2017.

El Portavoz Adjunto
JAVIER MARTÍNEZ ROMERO

ENMIENDA NÚM. 107

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

D. Javier Martínez Romero, Portavoz Adjunto del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de organiza-

ción y régimen jurídico del sector público autonómico de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Se propone añadir un nuevo artículo 65 septies, dentro del Capítulo III ter propuesto en el Título II, con la siguiente redacción:

«Artículo 65 septies. Arbitraje.

Los distintos entes que forman el sector público institucional autonómico podrán, en los casos en que proceda, remitir a un arbitraje las controversias que se susciten, conforme a las disposiciones de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 21 de noviembre de 2017.

El Portavoz Adjunto
JAVIER MARTÍNEZ ROMERO

ENMIENDA NÚM. 108

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

D. Javier Martínez Romero, Portavoz Adjunto del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de organización y régimen jurídico del sector público autonómico de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Se propone suprimir el «CAPÍTULO IV. De la sustitución de los recursos administrativos» del Título II.

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 21 de noviembre de 2017.

El Portavoz Adjunto
JAVIER MARTÍNEZ ROMERO

ENMIENDA NÚM. 109

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de organización y régimen jurídico del sector público autonómico de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al Artículo 68. Punto 3.

Donde dice: «El mandato del Presidente, de los dos Vocales y de sus suplentes será de dos años...».

Deberá decir: «El mandato del Presidente, de los dos Vocales y de sus suplentes, salvo regulación sectorial específica, será de dos años...» .

MOTIVACIÓN

Hacer acorde esta regulación a la regulación sectorial específica como la del Tribunal Administrativo de Contratación Pública, recientemente modificado por Decreto-Ley.

Zaragoza, 21 de noviembre de 2017.

La Portavoz
M.ª DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ENMIENDA NÚM. 110

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Podemos Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Se añade un nuevo artículo 68.5 con la siguiente redacción:

«6. A las comisiones o tribunales a las que se refiere este Capítulo, les será de aplicación el régimen jurídico de los órganos colegiados regulado en la Sección tercera del Capítulo segundo del Título preliminar de esta Ley.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, a 21 de noviembre de 2017.

La Portavoz
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 111

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de organización y régimen jurídico del sector público autonómico de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al Artículo 73. Punto 2, que quedaría redactado como sigue:

«2. Las unidades administrativas comprenden puestos de trabajo vinculados funcionalmente por razón

de sus cometidos y orgánicamente por una jefatura en común. Pueden existir unidades administrativas complejas, que agrupen dos o más unidades menores a través de la jefatura en común.»

MOTIVACIÓN

Definición más adecuada.

Zaragoza, 21 de noviembre de 2017.

La Portavoz
M.º DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ENMIENDA NÚM. 112

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de organización y régimen jurídico del sector público autonómico de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al Artículo 73. Punto 3.

Donde dice: «... se crearán, modificaran y suprimirán a través de las relaciones de puestos de trabajo...».

Deberá decir: «... se crearán, modificarán y suprimirán, integrándose en un determinado órgano, a través de las relaciones de puestos...».

MOTIVACIÓN

Debe constar claramente que toda unidad administrativa debe estar integrada en un órgano administrativo.

Zaragoza, 21 de noviembre de 2017.

La Portavoz
M.º DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ENMIENDA NÚM. 113

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de organización y régimen jurídico del sector público autonómico de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al Artículo 75. Punto 1.

Donde dice: «... normas y directrices sobre organización administrativa, procedimiento, inspección de servicios y régimen jurídico...».

Deberá decir: «... normas y directrices sobre organización administrativa, procedimiento, inspección y calidad de servicios y régimen jurídico...».

MOTIVACIÓN

Se debe potenciar la actuación dirigida a mejorar la calidad de los servicios públicos.

Zaragoza, 21 de noviembre de 2017.

La Portavoz
M.º DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ENMIENDA NÚM. 114

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de organización y régimen jurídico del sector público autonómico de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al Artículo 75. Punto 4.

Donde dice: «... se deberá solicitar informe previo del Departamento competente en materia de hacienda.».

Deberá decir: «... se deberá solicitar informe preceptivo y favorable del Departamento competente en materia de hacienda.».

MOTIVACIÓN

Por razones obvias de ejecución y cumplimiento presupuestario.

Zaragoza, 21 de noviembre de 2017.

La Portavoz
M.º DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ENMIENDA NÚM. 115

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de organización y régimen jurídico del sector público autonómico de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al Artículo 76. Punto 1.

Donde dice: «... comprenderá uno o varios sectores de la actividad administrativa.».

Deberá decir: «... comprenderá uno o varios sectores fundamentalmente homogéneos, de la actividad administrativa.».

MOTIVACIÓN

En caso de unir sectores estos deben tener alguna relación.

Zaragoza, 21 de noviembre de 2017.

La Portavoz
M.º DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ENMIENDA NÚM. 116

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de organización y régimen jurídico del sector público autonómico de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al Artículo 78. Punto 1. El apartado a) quedaría redactado como sigue:

«a) Representar al Departamento por delegación del Consejero.»

MOTIVACIÓN

Por mayor seguridad jurídica, la representación debe ser solo por delegación establecida claramente.

Zaragoza, 21 de noviembre de 2017.

La Portavoz
M.º DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ENMIENDA NÚM. 117

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de organización y régimen jurídico del sector público autonómico de Aragón.

ENMIENDA DE ADICCIÓN

Al Artículo 78. Punto 1. Añadir un nuevo apartado q) bis, que quedaría redactado como sigue:

«q) bis. Coordinar e impulsar las acciones del Departamento en materia de participación ciudadana y mejora de la calidad de los servicios públicos.»

MOTIVACIÓN

Se considera adecuado fijar claramente las responsabilidades en mejora de la calidad y participación ciudadana en cada Departamento.

Zaragoza, 21 de noviembre de 2017.

La Portavoz
M.º DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ENMIENDA NÚM. 118

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las

Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de organización y régimen jurídico del sector público autonómico de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En el Artículo 79. Punto 1.

Donde dice: «... la coordinación de una o de varias áreas del Departamento».

Deberá decir: «... la coordinación de una o de varias áreas homogéneas del Departamento».

MOTIVACIÓN

Por coherencia a lo establecido en el art 76 en relación a los Departamentos.

Zaragoza, 21 de noviembre de 2017.

La Portavoz
M.º DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ENMIENDA NÚM. 119

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de organización y régimen jurídico del sector público autonómico de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al Artículo 82. Punto 1, que quedaría redactado como sigue:

«1. La organización territorial de la Administración de la Comunidad Autónoma se establecerá mediante Decreto del Gobierno de Aragón, de conformidad con la estructura territorial recogida en el artículo 2 del Estatuto de Autonomía de Aragón.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más adecuado.

Zaragoza, 21 de noviembre de 2017.

La Portavoz
M.º DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ENMIENDA NÚM. 120

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de organización y régimen jurídico del sector público autonómico de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al Artículo 82. Punto 3.

Donde dice: «... una o varias delimitaciones comarcales, según las características geográficas, demográficas o sociales de las misma».

Deberá decir: «... una o varias delimitaciones comarcales, según las características geográficas, demográficas o sociales de la misma y previo informe del Departamento competente en materia de hacienda»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más adecuado.

Zaragoza, 21 de noviembre de 2017.

La Portavoz
M.º DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ENMIENDA NÚM. 121

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de organización y régimen jurídico del sector público autonómico de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al Artículo 84. Punto 2.

Donde dice: «La Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón o entidad integrante del sector público...».

Deberá decir: «La Administración de la Comunidad de Aragón o cualquier entidad integrante del sector público...».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más adecuado.

Zaragoza, 21 de noviembre de 2017.

La Portavoz
M.º DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ENMIENDA NÚM. 122

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de organización y régimen jurídico del sector público autonómico de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Al Artículo 84. Añadir un nuevo apartado 4 con la siguiente redacción:

«4. Las Corporaciones de Derecho Público se regirán por su normativa específica en el ejercicio de las funciones públicas que les hayan sido atribuidas

por ley o delegación de una Administración Pública y supletoriamente por la presente ley.»

MOTIVACIÓN

Determinar específicamente la legislación aplicable a las corporaciones de derecho público.

Zaragoza, 21 de noviembre de 2017.

La Portavoz
M.º DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ENMIENDA NÚM. 123

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de organización y régimen jurídico del sector público autonómico de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al Artículo 87. Punto 1.

Donde dice: «El Registro de Entes de la Comunidad Autónoma de Aragón se configura como un registro administrativo que contiene la información relativa a los siguientes entes:».

Deberá decir: «El Registro de Entes de la Comunidad Autónoma de Aragón se configura como un registro público administrativo que garantiza la información pública y la ordenación de los siguientes entes:».

MOTIVACIÓN

Se considera que por transparencia este registro debería ser público y no solo interno a efectos de mayor control.

Zaragoza, 21 de noviembre de 2017.

La Portavoz
M.º DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ENMIENDA NÚM. 124

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de organización y régimen jurídico del sector público autonómico de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Al Artículo 87.

Añadir un nuevo punto 2 bis con la siguiente redacción:

«2 bis. El Registro de Entes de la Comunidad Autónoma de Aragón contendrá al menos información actualizada sobre la naturaleza jurídica, finalidad, fuentes de financiación, estructura de dominio, en su

caso, la condición de medio propio, régimen de contabilidad, presupuestario y de control, de los entes que lo conformen.»

MOTIVACIÓN

Información básica a los efectos de su naturaleza.

Zaragoza, 21 de noviembre de 2017.

La Portavoz
M.º DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ENMIENDA NÚM. 125

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

D. Javier Martínez Romero, Portavoz Adjunto del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de organización y régimen jurídico del sector público autonómico de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se propone modificar el apartado 2 del artículo 89, quedando redactado como sigue:

«2. El control de eficacia será ejercido por el Departamento al que estén adscritos, a través de las inspecciones de servicios, y tendrá por objeto evaluar el cumplimiento de los objetivos propios de la actividad específica de la entidad y la adecuada utilización de los recursos, de acuerdo con lo establecido en su plan de actuación y sus actualizaciones anuales, sin perjuicio del control que de acuerdo con el Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.»

MOTIVACIÓN

La regulación contenida en los apartados tachados difumina los dos controles previstos: el control de eficacia y la supervisión continuada. Se propone, por tanto, que el proyecto de Ley regule control de eficacia y la supervisión continuada de igual forma que lo hace el artículo 85 de la Ley 40/2015. Con la regulación contenida en este artículo lo que se persigue es implantar un esquema integrado de evaluación y supervisión independiente de los organismos públicos, alejada de los intereses de los gestores y con capacidad técnica para aplicar criterios objetivos rigurosos. Estos mecanismos de control y supervisión debieran evitar, se supone, el descontrol con el que han venido funcionando algunos entes, tal y como se pone de manifiesto en los informes de fiscalización de la Cámara de Cuenta de Aragón. Son especialmente interesantes los informes de fiscalización de SARGA (ejercicio 2015) y del Instituto Aragonés del Agua.

Zaragoza, 21 de noviembre de 2017.

El Portavoz Adjunto
JAVIER MARTÍNEZ ROMERO

ENMIENDA NÚM. 126

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

D. Javier Martínez Romero, Portavoz Adjunto del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de organización y régimen jurídico del sector público autonómico de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se propone modificar el apartado 3 del artículo 89, quedando redactado como sigue:

«3. Todas las entidades integrantes del sector público institucional estatal están sujetas desde su creación hasta su extinción a la supervisión continua del Departamento de Hacienda y Administración Pública, a través de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma, que vigilará la concurrencia de los requisitos previstos en esta Ley. En particular verificará, al menos, lo siguiente:

- a) La subsistencia de las circunstancias que justificaron su creación.
- b) Su sostenibilidad financiera.
- c) La concurrencia de la causa de disolución prevista en esta ley referida al incumplimiento de los fines que justificaron su creación o que su subsistencia no resulte el medio más idóneo para lograrlos.

Las actuaciones de planificación, ejecución y evaluación correspondientes a la supervisión continua se determinarán reglamentariamente.»

MOTIVACIÓN

La regulación contenida en los apartados tachados difumina los dos controles previstos: el control de eficacia y la supervisión continuada. Se propone, por tanto, que el proyecto de Ley regule control de eficacia y la supervisión continuada de igual forma que lo hace el artículo 85 de la Ley 40/2015. Con la regulación contenida en este artículo lo que se persigue es implantar un esquema integrado de evaluación y supervisión independiente de los organismos públicos, alejada de los intereses de los gestores y con capacidad técnica para aplicar criterios objetivos rigurosos. Estos mecanismos de control y supervisión debieran evitar, se supone, el descontrol con el que han venido funcionando algunos entes, tal y como se pone de manifiesto en los informes de fiscalización de la Cámara de Cuenta de Aragón. Son especialmente interesantes los informes de fiscalización de SARGA (ejercicio 2015) y del Instituto Aragonés del Agua.

Zaragoza, 21 de noviembre de 2017.

El Portavoz Adjunto
JAVIER MARTÍNEZ ROMERO

ENMIENDA NÚM. 127

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

D. Javier Martínez Romero, Portavoz Adjunto del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de organización y régimen jurídico del sector público autonómico de Aragón.

danía (C's), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de organización y régimen jurídico del sector público autonómico de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se propone modificar el apartado 4 del artículo 89, quedando redactado como sigue:

«4. Las actuaciones de control de eficacia y supervisión continua tomarán en consideración:

- a) La información económico financiera disponible.
- b) El suministro de información por parte de los organismos públicos y entidades sometidas al Sistema de control de eficacia y supervisión continua.
- c) Las propuestas de las inspecciones de los servicios de los departamentos ministeriales.

Los resultados de la evaluación efectuada tanto por el Departamento de adscripción como por el Departamento de Hacienda y Administración Pública se plasmarán en un informe sujeto a procedimiento contradictorio que, según las conclusiones que se hayan obtenido, podrá contener recomendaciones de mejora o una propuesta de transformación o supresión del organismo público o entidad.»

MOTIVACIÓN

La regulación contenida en los apartados tachados difumina los dos controles previstos: el control de eficacia y la supervisión continuada. Se propone, por tanto, que el proyecto de Ley regule control de eficacia y la supervisión continuada de igual forma que lo hace el artículo 85 de la Ley 40/2015. Con la regulación contenida en este artículo lo que se persigue es implantar un esquema integrado de evaluación y supervisión independiente de los organismos públicos, alejada de los intereses de los gestores y con capacidad técnica para aplicar criterios objetivos rigurosos. Estos mecanismos de control y supervisión debieran evitar, se supone, el descontrol con el que han venido funcionando algunos entes, tal y como se pone de manifiesto en los informes de fiscalización de la Cámara de Cuenta de Aragón. Son especialmente interesantes los informes de fiscalización de SARGA (ejercicio 2015) y del Instituto Aragonés del Agua.

Zaragoza, 21 de noviembre de 2017.

El Portavoz Adjunto
JAVIER MARTÍNEZ ROMERO

ENMIENDA NÚM. 128

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de organización y régimen jurídico del sector público autonómico de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Al Artículo 89. Añadir un nuevo Punto 5 con la siguiente redacción:

«5. Conocido el informe de evaluación por parte del Gobierno, se adjuntará a la Cuenta General para su fiscalización y tramitación posterior por parte de la Cámara de Cuentas y de las Cortes de Aragón.»

MOTIVACIÓN

Por considerarse adecuado para la mejora del control parlamentario.

Zaragoza, 21 de noviembre de 2017.

La Portavoz
M.º DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ENMIENDA NÚM. 129

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

D. Javier Martínez Romero, Portavoz Adjunto del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de organización y régimen jurídico del sector público autonómico de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Se propone añadir un nuevo artículo 89 bis, con la siguiente redacción:

«Artículo 89 bis. Transformaciones de las entidades integrantes del sector público institucional autonómico.

1. Cualquier organismo autónomo, entidad de derecho público, sociedad mercantil autonómica o fundación del sector público institucional autonómico podrá transformarse y adoptar la naturaleza jurídica de cualquiera de las entidades citadas.

2. La transformación tendrá lugar, conservando su personalidad jurídica, por cesión e integración global, en unidad de acto, de todo el activo y el pasivo de la entidad transformada con sucesión universal de derechos y obligaciones.

La transformación no alterará las condiciones financieras de las obligaciones asumidas ni podrá ser entendida como causa de resolución de las relaciones jurídicas.

3. La transformación se llevará a cabo mediante Decreto, aunque suponga modificación de la Ley de creación.

4. Cuando un organismo autónomo o entidad de derecho público se transforme en una entidad de derecho público, sociedad mercantil autonómica o en una fundación del sector público, el Decreto mediante el que se lleve a cabo la transformación deberá ir acompañado de la siguiente documentación:

a) Una memoria que incluya:

1. Una justificación de la transformación por no poder asumir sus funciones manteniendo su naturaleza jurídica originaria.

2. Un análisis de eficiencia que incluirá una previsión del ahorro que generará la transformación y la acreditación de inexistencia de duplicidades con las

funciones que ya desarrolle otro órgano, organismo público o entidad preexistente.

3. Un análisis de la situación en la que quedará el personal, indicando si, en su caso, parte del mismo se integrará, bien en la Administración de la Comunidad Autónoma o bien en la entidad de derecho público, sociedad mercantil autonómica o fundación que resulte de la transformación.

b) Un informe preceptivo de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma en el que se valorará el cumplimiento de lo previsto en este artículo.

5. La aprobación del Decreto de transformación conllevará:

a) La adaptación de la organización de los medios personales, materiales y económicos que resulte necesaria por el cambio de naturaleza jurídica.

b) La posibilidad de integrar el personal en la entidad transformada o en la Administración de la Comunidad Autónoma. En su caso, esta integración se llevará a cabo de acuerdo con los procedimientos de movilidad establecidos en la legislación de función pública o en la legislación laboral que resulte aplicable.

Los distintos tipos de personal de la entidad transformada tendrán los mismos derechos y obligaciones que les correspondan de acuerdo con la normativa que les sea de aplicación.

La adaptación, en su caso, de personal que conlleve la transformación no supondrá, por sí misma, la atribución de la condición de funcionario público al personal laboral que prestase servicios en la entidad transformada.

La integración de quienes hasta ese momento vieran ejerciendo funciones reservadas a funcionarios públicos sin serlo podrá realizarse con la condición de «a extinguir», debiéndose valorar previamente las características de los puestos afectados y las necesidades de la entidad donde se integren.

De la ejecución de las medidas de transformación no podrá derivarse incremento alguno de la masa salarial preexistente en la entidad transformada.»

MOTIVACIÓN

Se propone incluir en el Proyecto de Ley un artículo que regule la transformación de las entidades que integran el sector público institucional autonómico, en los mismos términos del artículo 87 de la Ley 40/2015.

Zaragoza, 21 de noviembre de 2017.

El Portavoz Adjunto
JAVIER MARTÍNEZ ROMERO

ENMIENDA NÚM. 130

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de organización y régimen jurídico del sector público autonómico de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al Artículo 93. Punto 3.

Donde dice: «... analizando las implicaciones presupuestarias, contables y patrimoniales de la propuesta».

Deberá decir: «... analizando las implicaciones presupuestarias contables, de personal y patrimoniales de la propuestas».

MOTIVACIÓN

El personal no solo debe considerarse una cuestión económica sino también los problemas de gestión e integración del personal son importantes en la modificación de la estructura administrativa, que debe requerir de un informe concreto.

Zaragoza, 21 de noviembre de 2017.

La Portavoz
M.º DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ENMIENDA NÚM. 131

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de organización y régimen jurídico del sector público autonómico de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En el Artículo 94. Punto 1. Apartado b).

Donde dice: «... la creación del mismo en cuanto a la consecución de dichos objetivos.».

Deberá decir: «... la creación del mismo en cuanto a la consecución de dichos objetivos y a la eficacia y eficiencia de los recursos públicos.».

MOTIVACIÓN

Los objetivos de eficacia y eficiencia deben estar presentes en cualquier modificación de la estructura administrativa.

Zaragoza, 21 de noviembre de 2017.

La Portavoz
M.º DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ENMIENDA NÚM. 132

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

D. Javier Martínez Romero, Portavoz Adjunto del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de organización y régimen jurídico del sector público autonómico de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Se propone añadir al final de la letra e) del apartado 1 del artículo 94, el siguiente texto «Asimismo, se incluirán las consecuencias asociadas al grado de cumplimiento de los objetivos establecidos y, en particular, su vinculación con la evaluación de la gestión del personal directivo en el caso de incumplimiento. A tal efecto, el reparto del complemento de productividad o concepto equivalente se realizará teniendo en cuenta el grado de cumplimiento de los objetivos establecidos en el plan de creación y en los anuales.», quedando redactado como sigue:

«e) Los objetivos del organismo, justificando su suficiencia o idoneidad, los indicadores para medirlos, y la programación plurianual de carácter estratégico para alcanzarlos, especificando los medios económicos y personales que dedicará, concretando en este último caso la forma de provisión de los puestos de trabajo, su procedencia, coste, retribuciones e indemnizaciones, así como el ámbito temporal en que se prevé desarrollar la actividad del organismo. Asimismo, se incluirán las consecuencias asociadas al grado de cumplimiento de los objetivos establecidos y, en particular, su vinculación con la evaluación de la gestión del personal directivo en el caso de incumplimiento. A tal efecto, el reparto del complemento de productividad o concepto equivalente se realizará teniendo en cuenta el grado de cumplimiento de los objetivos establecidos en el plan de creación y en los anuales.»

MOTIVACIÓN

Se propone añadir estos incisos, en línea con la regulación contenida en el artículo 92 Ley 40/2015, dado que contribuyen a reforzar el control sobre los organismos públicos.

Zaragoza, 21 de noviembre de 2017.

El Portavoz Adjunto
JAVIER MARTÍNEZ ROMERO

ENMIENDA NÚM. 133

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

D. Javier Martínez Romero, Portavoz Adjunto del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de organización y régimen jurídico del sector público autonómico de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se propone añadir al final del apartado 2 del artículo 94, el siguiente texto «La falta de aprobación del plan anual de actuación dentro del plazo fijado por causa imputable al organismo, y hasta tanto se subsane la omisión, llevará aparejada la paralización de las transferencias que deban realizarse a favor del organismo con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, salvo que el Gobierno adopte otra decisión.», quedando redactado como sigue:

«2. Los organismos públicos deberán acomodar su actuación a lo previsto en su plan inicial de actuación. Éste se actualizará anualmente mediante la elaboración del correspondiente plan que permita desarrollar para el ejercicio siguiente las previsiones del plan de creación. El plan anual de actuación deberá ser aprobado en el último trimestre del año natural por el departamento al que esté adscrito el organismo y deberá guardar coherencia con el programa de actuación plurianual previsto en la normativa presupuestaria. El plan de actuación incorporará, cada tres años, una revisión de la programación estratégica del organismo.

La falta de aprobación del plan anual de actuación dentro del plazo fijado por causa imputable al organismo, y hasta tanto se subsane la omisión, llevará aparejada la paralización de las transferencias que deban realizarse a favor del organismo con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, salvo que el Gobierno adopte otra decisión.»

MOTIVACIÓN

Se propone añadir estos incisos, en línea con la regulación contenida en el artículo 92 Ley 40/2015, dado que contribuyen a reforzar el control sobre los organismos públicos.

Zaragoza, 21 de noviembre de 2017.

El Portavoz Adjunto
JAVIER MARTÍNEZ ROMERO

ENMIENDA NÚM. 134

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de organización y régimen jurídico del sector público autonómico de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Al Artículo 94. Se añade un nuevo apartado 2. bis) que quedaría redactado como sigue:

«2.bis) La falta de aprobación del plan anual de actuación dentro del plazo fijado por causa imputable al organismo y hasta tanto se subsane la omisión, llevará aparejada la paralización de las transferencias que deban realizarse a favor del organismo con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma, salvo que el Consejo de Gobierno de forma motivada adopte otra decisión.»

MOTIVACIÓN

Establecer un sistema de garantía del cumplimiento de las obligaciones por parte de los organismos públicos.

Zaragoza, 21 de noviembre de 2017.

La Portavoz
M.º DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ENMIENDA NÚM. 135

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

D. Javier Martínez Romero, Portavoz Adjunto del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de organización y régimen jurídico del sector público autonómico de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Se propone añadir un nuevo artículo 98 bis, con la siguiente redacción:

«Artículo 98 bis. Disolución de organismos públicos autonómicos.

1. Los Organismos públicos autonómicos deberán disolverse:

a) Por el transcurso del tiempo de existencia señalado en la ley de creación.

b) Porque la totalidad de sus fines y objetivos sean asumidos por los servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma.

c) Porque sus fines hayan sido totalmente cumplidos, de forma que no se justifique la pervivencia del organismo público, y así se haya puesto de manifiesto en el control de eficacia.

d) Cuando del seguimiento del plan de actuación resulte el incumplimiento de los fines que justificaron la creación del organismo o que su subsistencia no es el medio más idóneo para lograrlos y así se concluya en el control de eficacia o de supervisión continua.

e) Por encontrarse en situación de desequilibrio financiero durante dos ejercicios presupuestarios consecutivos.

Esta situación de desequilibrio financiero se referirá, para los entes que tengan la consideración de Administración Pública a efectos del Sistema Europeo de Cuentas, a su necesidad de financiación en términos del Sistema Europeo de Cuentas, mientras que para los demás entes se entenderá como la situación de desequilibrio financiero manifestada en la existencia de resultados brutos negativos de explotación en dos ejercicios contables consecutivos.

f) Por cualquier otra causa establecida en los estatutos.

g) Cuando así lo acuerde el Gobierno de Aragón siguiendo el procedimiento determinado al efecto en el acto jurídico que acuerde la disolución.

2. Cuando un organismo público incurra en alguna de las causas de disolución previstas en las letras a), b), c), d) o f) del apartado anterior, el titular del máximo órgano de dirección del organismo lo comunicará al titular del departamento de adscripción en el plazo de dos meses desde que concurra la causa de disolución. Transcurrido dicho plazo sin que se haya producido la comunicación y concurriendo la causa de disolución, el organismo público quedará automáticamente disuelto y no podrá realizar ningún acto jurídico, salvo los estrictamente necesarios para garantizar la eficacia de su liquidación y extinción.

En el plazo de dos meses desde la recepción de la comunicación a la que se refiere el párrafo anterior,

el Gobierno de Aragón adoptará el correspondiente acuerdo de disolución, en el que designará al órgano administrativo o entidad del sector público institucional autonómico que asumirá las funciones de liquidador, y se comunicará al Inventario de Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para su publicación. Transcurrido dicho plazo sin que el acuerdo de disolución haya sido publicado, el organismo público quedará automáticamente disuelto y no podrá realizar ningún acto jurídico, salvo los estrictamente necesarios para garantizar la eficacia de su liquidación y extinción.

3. Cuando un organismo público incurra en la causa de disolución prevista en la letra e) del apartado 1, el titular del máximo órgano de dirección del organismo dispondrá del plazo de dos meses, a contar desde la concurrencia de dicha causa, para comunicarlo al Departamento competente en materia de Hacienda y Administración Pública.

En el plazo de dos meses a contar desde la comunicación a la que se refiere el párrafo anterior, el organismo público, previo informe de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma deberá aprobar un plan de corrección del desequilibrio. Como parte del mencionado plan de corrección, la Administración General de la Comunidad Autónoma podrá realizar aportaciones patrimoniales en el ejercicio presupuestario inmediato anterior.

El plan de corrección se aplicará en el ejercicio presupuestario en el que se apruebe y en el siguiente. Transcurridos esos dos ejercicios sin que se haya corregido el desequilibrio, el titular del máximo órgano de dirección del organismo lo comunicará al titular del departamento de adscripción en los cinco días naturales siguientes a la finalización del plazo mencionado. Recibida la comunicación, se aplicará lo previsto en el apartado 2, salvo que el Gobierno de Aragón, a propuesta del Departamento competente en materia de Hacienda y Administración Pública., decida prorrogar la duración del plan de corrección. Si transcurre el citado plazo de cinco días sin que se haya producido dicha comunicación, el organismo público quedará automáticamente disuelto y no podrá realizar ningún acto jurídico, salvo los estrictamente necesarios para garantizar la eficacia de su liquidación y extinción.»

MOTIVACIÓN

El proyecto de Ley se limita a regular de forma parcial la extinción de los organismos públicos. En relación con la regulación contenida en el artículo 96 de la Ley 40/2015, dedicado a la Disolución de organismos públicos estatales, se omiten como causas de disolución el incumplimiento de los fines que justificaron su creación y el encontrarse en situación de desequilibrio financiero durante dos ejercicios presupuestarios. Además, no se regula con detalle la disolución y liquidación de los organismos públicos autonómicos. Se propone, en consecuencia, regular esta materia de la misma forma que lo hace la Ley 40/2015, que apuesta por el control y la racionalización del sector público institucional.

Zaragoza, 21 de noviembre de 2017.

El Portavoz Adjunto
JAVIER MARTÍNEZ ROMERO

ENMIENDA NÚM. 136

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

D. Javier Martínez Romero, Portavoz Adjunto del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de organización y régimen jurídico del sector público autonómico de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se propone modificar el artículo 99, quedando como sigue:

«Artículo 99. Liquidación y extinción de organismos públicos estatales.

1. Publicado el acuerdo de disolución al que se refiere el artículo anterior, o transcurridos los plazos en él establecidos sin que éste haya sido publicado, se entenderá automáticamente iniciada la liquidación.

2. La liquidación tendrá lugar por la cesión e integración global, en unidad de acto, de todo el activo y el pasivo del organismo público en la Administración de la Comunidad Autónoma que le sucederá universalmente en todos sus derechos y obligaciones. El órgano o entidad designada como liquidador determinará, en cada caso, el órgano o entidad concreta, de la Administración de la Comunidad Autónoma, donde se integrarán los elementos que forman parte del activo y del pasivo del organismo público liquidado.

3. La Administración de la Comunidad Autónoma quedará subrogada automáticamente en todas las relaciones jurídicas que tuviera el organismo público con sus acreedores, tanto de carácter principal como accesorias, a la fecha de adopción del acuerdo de disolución o, en su defecto, a la fecha en que concurriera la causa de disolución, incluyendo los activos y pasivos sobrevenidos. Esta subrogación no alterará las condiciones financieras de las obligaciones asumidas ni podrá ser entendida como causa de resolución de las relaciones jurídicas.

4. Formalizada la liquidación del organismo público se producirá su extinción automática.»

MOTIVACIÓN

El proyecto de Ley se limita a regular de forma parcial la extinción de los organismos públicos. En relación con la regulación contenida en el artículo 96 de la Ley 40/2015, dedicado a la Disolución de organismos públicos estatales, se omiten como causas de disolución el incumplimiento de los fines que justificaron su creación y el encontrarse en situación de desequilibrio financiero durante dos ejercicios presupuestarios. Además, no se regula con detalle la disolución y liquidación de los organismos públicos autonómicos. Se propone, en consecuencia, regular esta materia de la misma forma que lo hace la Ley 40/2015, que apuesta por el control y la racionalización del sector público institucional.

Zaragoza, 21 de noviembre de 2017.

El Portavoz Adjunto
JAVIER MARTÍNEZ ROMERO

ENMIENDA NÚM. 137

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de organización y régimen jurídico del sector público autonómico de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al Artículo 99. Punto 1.

Donde dice: «1. Los organismos públicos se extinguirán mediante...».

Deberá decir: «1. Los organismo públicos se disolverán mediante...».

MOTIVACIÓN

En realidad la extinción de cualquier organismo es en realidad una disolución pues debe determinarse los efectos de todos sus activos, competencias y personal. Terminología más adecuada atendiendo al artículo 96 de la ley40/ 2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público

Zaragoza, 21 de noviembre de 2017.

La Portavoz
M.º DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ENMIENDA NÚM. 138

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de organización y régimen jurídico del sector público autonómico de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al Artículo 99. Punto 2.

Donde dice: «2. Los organismos públicos podrán extinguirse mediante...».

Deberá decir: «2. Los organismos públicos podrán disolverse mediante...».

MOTIVACIÓN

En realidad la extinción de cualquier organismo es en realidad una disolución pues debe determinarse los efectos de todos sus activos, competencias y personal. Terminología más adecuada atendiendo al artículo 96 de la ley40/ 2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público

Zaragoza, 21 de noviembre de 2017.

La Portavoz
M.º DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ENMIENDA NÚM. 139

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de organización y régimen jurídico del sector público autonómico de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Al Artículo 99. Punto 2.
Añadir un nuevo apartado d) que quedaría redactado como sigue:
«d) Por cualquier otra causa establecida en sus Estatutos.»

MOTIVACIÓN

Cláusula general, pues la letra a) solo habla de que sea por el tiempo fijado en los estatutos pero puede haberse establecido otra circunstancia.

Zaragoza, 21 de noviembre de 2017.

La Portavoz
M.º DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ENMIENDA NÚM. 140

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de organización y régimen jurídico del sector público autonómico de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al Artículo 99.
Donde dice: «Artículo 99. Extinción.».
Deberá decir: «Artículo 99. Disolución.».

MOTIVACIÓN

En realidad la extinción de cualquier organismo es en realidad una disolución pues debe determinarse los efectos de todos sus activos, competencias y personal.

Zaragoza, 21 de noviembre de 2017.

La Portavoz
M.º DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ENMIENDA NÚM. 141

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

D.º Elena Allué de Baro, Diputada del Grupo Parlamentario Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de

Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir al final del artículo 102 «Los organismos autónomos podrán ejercer actividades de intervención, fomento, gestión de servicios públicos o apoyo a la función administrativa en régimen de descentralización funcional.».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 21 de noviembre de 2017.

La Diputada
ELENA ALLUÉ DE BARO
V.º B.º
El Portavoz
ARTURO ALIAGA LÓPEZ

ENMIENDA NÚM. 142

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de organización y régimen jurídico del sector público autonómico de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En el Artículo 103. Punto 1, que quedaría redactado como sigue:
«1. Los organismos autónomos no tendrán personal propio, su personal será adscrito.»

MOTIVACIÓN

Se tratará de personal de la Administración autonómica adscrito a dicho organismo.

Zaragoza, 21 de noviembre de 2017.

La Portavoz
M.º DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ENMIENDA NÚM. 143

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Podemos Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Se añade un nuevo artículo 103.5 con la siguiente redacción:

«5. La contratación del Personal laboral, ya sea fijo, por tiempo indefinido o temporal, su contratación atenderá a principios de mérito y capacidad y a criterios de idoneidad, y se llevará a cabo mediante procedimientos que garanticen la publicidad y concurrencia.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, a 21 de noviembre de 2017.

La Portavoz
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 144

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Podemos Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Se añade un nuevo artículo 103.6 con la siguiente redacción:

«6. El personal de alta dirección o de designación directa atenderá a principios de mérito y capacidad y a criterios de idoneidad, y se llevará a cabo mediante procedimientos que garanticen la publicidad y concurrencia.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, a 21 de noviembre de 2017.

La Portavoz
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 145

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Podemos Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Se añade un nuevo artículo 103.7 con la siguiente redacción:

«7. El personal de alta dirección no podrá cobrar pluses o extras salariales que sean propios de la actividad desarrollada, como pluses por objetivos o de cualquier otra índole que estén vinculados a la activi-

dad normal de la prestación por la que se le ha contratado.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, a 21 de noviembre de 2017.

La Portavoz
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 146

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Podemos Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Se añade un nuevo artículo 103.8 con la siguiente redacción:

«8. La determinación de las condiciones de empleo del personal directivo no tendrá la consideración de materia objeto de negociación colectiva a los efectos de esta Ley. Cuando el personal directivo reúna la condición de personal laboral, estará sometido a la relación laboral de carácter especial de alta dirección.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, a 21 de noviembre de 2017.

La Portavoz
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 147

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Podemos Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Se añade un nuevo artículo 103.9 con la siguiente redacción:

«9. El personal de alta dirección cuya contratación no atendiese a los principios de mérito y capacidad, incluyendo el criterio de idoneidad, serán cesados una vez se realice un nuevo procedimiento de contratación. El proceso de nueva contratación se llevará a cabo mediante procedimientos que garanticen la publicidad y concurrencia, no superando la publicación de la oferta

pública de empleo los seis meses desde la publicación de esta Ley.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, a 21 de noviembre de 2017.

La Portavoz
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 148

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Podemos Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Se añade un nuevo artículo 103.10 con la siguiente redacción:

«10. El personal directivo contratado no podrá pactar indemnizaciones por la finalización de las tareas de dirección.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, a 21 de noviembre de 2017.

La Portavoz
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 149

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Podemos Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Se añade un nuevo artículo 103.11 con la siguiente redacción:

«11. Este personal estará sujeto al régimen de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, a 21 de noviembre de 2017.

La Portavoz
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 150

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de organización y régimen jurídico del sector público autonómico de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Al Artículo 107. Añadir un segundo párrafo con la siguiente redacción:

«Asimismo estarán sometidos a controles de eficacia y de eficiencia que serán ejercidos por el Departamento al que estén adscritos, y que tendrán como finalidad, respectivamente, comprobar el grado de cumplimiento de los objetivos y la adecuada utilización de los recursos que les hayan sido asignados. Estos controles se entenderán sin perjuicio del control de eficacia que establece la ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma.»

MOTIVACIÓN

Mejorar el control de los organismos públicos

Zaragoza, 21 de noviembre de 2017.

La Portavoz
M.º DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ENMIENDA NÚM. 151

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

D.ª Elena Allué de Baro, Diputada del Grupo Parlamentario Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir:

«Artículo 107 bis. Control de eficacia.

1. Los organismos autónomos estarán sometidos a un control de eficacia en el cumplimiento de su plan de actuación, que será ejercido por la consejería de adscripción y por la unidad administrativa con competencias en evaluación y reforma administrativa. 2. El control de eficacia tiene por objeto comprobar el grado de cumplimiento de los objetivos fijados a los organismos autónomos y la adecuada utilización de los recursos que les hubiesen sido asignados para la consecución de estos objetivos, así como una continua evaluación del cumplimiento de los fines previstos en la creación de la citada entidad pública instrumental.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 21 de noviembre de 2017.

La Diputada
ELENA ALLUÉ DE BARO
V.º B.º
El Portavoz
ARTURO ALIAGA LÓPEZ

ENMIENDA NÚM. 152

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Podemos Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Se añade un nuevo artículo 112.4 con la siguiente redacción:

«4. La contratación del Personal laboral, ya sea fijo, por tiempo indefinido o temporal, su contratación atenderá a principios de mérito y capacidad y a criterios de idoneidad, y se llevará a cabo mediante procedimientos que garanticen la publicidad y concurrencia.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, a 21 de noviembre de 2017.

La Portavoz
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 153

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Podemos Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Se añade un nuevo artículo 112.5 con la siguiente redacción:

«5. El personal de alta dirección o de designación directa atenderá a principios de mérito y capacidad y a criterios de idoneidad, y se llevará a cabo mediante procedimientos que garanticen la publicidad y concurrencia.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, a 21 de noviembre de 2017.

La Portavoz
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 154

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Podemos Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Se añade un nuevo artículo 112.6 con la siguiente redacción:

«6. El personal de alta dirección no podrá cobrar pluses o extras salariales que sean propios de la actividad desarrollada, como pluses por objetivos o de cualquier otra índole que estén vinculados a la actividad normal de la prestación por la que se le ha contratado.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, a 21 de noviembre de 2017.

La Portavoz
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 155

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Podemos Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Se añade un nuevo artículo 112.7 con la siguiente redacción:

«7. La determinación de las condiciones de empleo del personal directivo no tendrá la consideración de materia objeto de negociación colectiva a los efectos de esta Ley. Cuando el personal directivo reúna la condición de personal laboral, estará sometido a la relación laboral de carácter especial de alta dirección.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, a 21 de noviembre de 2017.

La Portavoz
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 156

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Podemos Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Regla-

mento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Se añade un nuevo artículo 112.8 con la siguiente redacción:

«8. El personal de alta dirección cuya contratación no atendiese a los principios de mérito y capacidad, incluyendo el criterio de idoneidad, serán cesados una vez se realice un nuevo procedimiento de contratación. El proceso de nueva contratación se llevará a cabo mediante procedimientos que garanticen la publicidad y concurrencia. No superando la publicación de la oferta pública de empleo los seis meses desde la publicación de esta Ley.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, a 21 de noviembre de 2017.

La Portavoz
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 157

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Podemos Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Se añade un nuevo artículo 112.9 con la siguiente redacción:

«9. El personal directivo contratado no podrá pactar indemnizaciones por la finalización de las tareas de dirección.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, a 21 de noviembre de 2017.

La Portavoz
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 158

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Podemos Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Organización y Régimen

Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Se añade un nuevo artículo 112.10 con la siguiente redacción:

«10. Este personal estará sujeto al régimen de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, a 21 de noviembre de 2017.

La Portavoz
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 159

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

D.ª Elena Allué de Baro, Diputada del Grupo Parlamentario Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir:

«Artículo 114.bis. Transparencia en la gestión.

Sin perjuicio de las demás obligaciones de información al ciudadano establecidas en la legislación vigente y de aquellas otras que los órganos de dirección consideren oportunas, las sociedades mercantiles autonómicas publicarán en su sede electrónica información actualizada sobre los contratos de gestión, el plan de acción anual, el informe general de actividad y las cuentas anuales, acompañadas del informe de auditoría de cuentas.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 21 de noviembre de 2017.

La Diputada
ELENA ALLUÉ DE BARO
V.º B.º
El Portavoz
ARTURO ALIAGA LÓPEZ

ENMIENDA NÚM. 160

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

D. Javier Martínez Romero, Portavoz Adjunto del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula

la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de organización y régimen jurídico del sector público autonómico de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se propone modificar el artículo 115, quedando como sigue:

«Artículo 115. Definición.

Se entiende por sociedad mercantil autonómica aquella sociedad mercantil sobre la que se ejerce control de la Administración de la Comunidad Autónoma:

a) Bien porque la participación directa, en su capital social de la Administración de la Comunidad Autónoma o alguna de las entidades que integran el sector público institucional autonómico, incluidas las sociedades mercantiles autonómicas, sea superior al 50 por 100. Para la determinación de este porcentaje, se sumarán las participaciones correspondientes a la Administración de la Comunidad Autónoma y a todas las entidades integradas en el sector público institucional autonómico, en el caso de que en el capital social participen varias de ellas.

b) Bien porque la sociedad mercantil se encuentre en el supuesto previsto en el artículo 5 del Texto Refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre respecto de la Administración de la Comunidad Autónoma o de sus organismos públicos vinculados o dependientes.»

MOTIVACIÓN

Esta definición determina con mayor precisión qué sociedades mercantiles deben ser consideradas sociedades mercantiles autonómicas. Los criterios utilizados para definir cuando la Administración de la CA ejerce control sobre la sociedad mercantil, son los mismos que emplea el proyecto de Ley de Contratos del Sector Público (art. 3.1.h) para determinar qué sociedades mercantiles forman parte del sector público.

Zaragoza, 21 de noviembre de 2017.

El Portavoz Adjunto
JAVIER MARTÍNEZ ROMERO

ENMIENDA NÚM. 161

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de organización y régimen jurídico del sector público autonómico de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Al Artículo 116. Añadir un nuevo Punto 1 bis) que quedaría redactado como sigue:

«1 bis). El documento justificativo de la participación deberá contener los objetivos concretos que se persiguen y los indicadores para medirlos, la eficacia y eficiencia del mecanismo elegido para su consecución y los posibles efectos o medidas adoptadas en Defensa de la Competencia.»

ción y los posibles efectos o medidas adoptadas en Defensa de la Competencia.»

MOTIVACIÓN

Garantizar un uso adecuado de este mecanismo de participación pública en la actividad privada.

Zaragoza, 21 de noviembre de 2017.

La Portavoz
M.º DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ENMIENDA NÚM. 162

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

D. Javier Martínez Romero, Portavoz Adjunto del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de organización y régimen jurídico del sector público autonómico de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Se propone añadir un nuevo párrafo al final del apartado 4 del artículo 119, quedando redactado como sigue:

«4. El plan de actuación, incluirá, al menos:

a) Las razones que justifican la creación de la sociedad por no poder asumir esas funciones otra entidad ya existente, así como la inexistencia de duplicidades. A estos efectos, deberá dejarse constancia del análisis realizado sobre la existencia de órganos o entidades que desarrollan actividades análogas sobre el mismo territorio y población y las razones por las que la creación de la nueva sociedad no entraña duplicidad con entidades existentes.

b) Un análisis que justifique que la forma jurídica propuesta resulta más eficiente frente a la creación de un organismo público u otras alternativas de organización que se hayan descartado.

c) Los objetivos anuales y los indicadores para medirlos.

Al acuerdo de creación de la sociedad mercantil estatal se acompañará un informe preceptivo favorable del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas o la Intervención General de la Administración del Estado, según se determine reglamentariamente, que valorará el cumplimiento de lo previsto en este artículo.

El Programa de Actuación Plurianual que conforme a la Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón deben elaborar las sociedades cada año incluirá un plan de actuación anual que servirá de base para el control de eficacia de la sociedad. La falta de aprobación del plan de actuación dentro del plazo anual fijado, por causa imputable a la sociedad y hasta tanto se subsane la omisión, llevará aparejada la paralización de las aportaciones que deban realizarse a favor de la sociedad con cargo a los presupuestos generales del Estado.»

MOTIVACIÓN

Se propone añadir estos incisos, en línea con la regulación contenida en el artículo 114.1 Ley 40/2015, dado que contribuyen a reforzar el control sobre las sociedades mercantiles autonómicas.

Zaragoza, 21 de noviembre de 2017.

El Portavoz Adjunto
JAVIER MARTÍNEZ ROMERO

ENMIENDA NÚM. 163

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

D. Javier Martínez Romero, Portavoz Adjunto del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de organización y régimen jurídico del sector público autonómico de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Se propone añadir un nuevo artículo 119 bis, con la siguiente redacción:

«Artículo 119 bis. Tutela.

1. Al autorizar la constitución de una sociedad mercantil autonómica de capital íntegramente público, en las que todas las participaciones sociales pertenezcan conjunta o separadamente a la Administración de la Comunidad Autónoma, sus organismos públicos u otras sociedades mercantiles autonómicas, el Gobierno de Aragón atribuirá la tutela funcional de la misma al Departamento, cuyas competencias guarden una relación específica con el objeto social de la sociedad.

2. En ausencia de esta atribución expresa corresponderá la tutela al Departamento de Hacienda y Administración Pública.

3. El Departamento al que se atribuya la tutela, ejercerá el control de eficacia e instruirá a la sociedad respecto a las líneas de actuación estratégica y establecerá las prioridades en la ejecución de las mismas, y propondrá su incorporación a los Presupuestos de Explotación y Capital y Programas de Actuación Plurianual, previa conformidad, en cuanto a sus aspectos financieros, de la Dirección General competente si se trata de sociedades cuyo capital corresponda íntegramente a la Administración de la Comunidad Autónoma, o del organismo público que sea titular de su capital.

4. En casos excepcionales, debidamente justificados, el titular del Departamento al que corresponda su tutela podrá dar instrucciones a las sociedades, para que realicen determinadas actividades, cuando resulte de interés público su ejecución.

5. Cuando las instrucciones que imparta el Departamento de tutela impliquen una variación de los Presupuestos de Explotación y Capital, el órgano de administración no podrá iniciar la cumplimentación de la instrucción sin contar con la autorización del órgano competente para efectuar la modificación correspondiente.

6. En este caso, los administradores de las sociedades a las que se hayan impartido estas instrucciones actuarán diligentemente para su ejecución, y quedarán exonerados de la responsabilidad prevista en el artículo 236 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, si del cumplimiento de dichas instrucciones se derivaren consecuencias leves.»

MOTIVACIÓN

Se propone añadir estos incisos, en línea con la regulación contenida en el artículo 114.1 Ley 40/2015, dado que contribuyen a reforzar el control sobre las sociedades mercantiles autonómicas.

Zaragoza, 21 de noviembre de 2017.

El Portavoz Adjunto
JAVIER MARTÍNEZ ROMERO

ENMIENDA NÚM. 164

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Podemos Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Se añade un nuevo artículo 120.4 con la siguiente redacción:

«4. La contratación del Personal laboral, ya sea fijo, por tiempo indefinido o temporal, su contratación atenderá a principios de mérito y capacidad y a criterios de idoneidad, y se llevará a cabo mediante procedimientos que garanticen la publicidad y concurrencia.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, a 21 de noviembre de 2017.

La Portavoz
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 165

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Podemos Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Se añade un nuevo artículo 120.5 con la siguiente redacción:

«5. El personal de alta dirección o de designación directa atenderá a principios de mérito y capacidad y a criterios de idoneidad, y se llevará a cabo mediante procedimientos que garanticen la publicidad y concurrencia.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, a 21 de noviembre de 2017.

La Portavoz
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 166

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Podemos Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Se añade un nuevo artículo 120.6 con la siguiente redacción:

«6. El personal de alta dirección no podrá cobrar pluses o extras salariales que sean propios de la actividad desarrollada, como pluses por objetivos o de cualquier otra índole que estén vinculados a la actividad normal de la prestación por la que se le ha contratado.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, a 21 de noviembre de 2017.

La Portavoz
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 167

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Podemos Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Se añade un nuevo artículo 120.7 con la siguiente redacción:

«7. La determinación de las condiciones de empleo del personal directivo no tendrá la consideración de materia objeto de negociación colectiva a los efectos de esta Ley. Cuando el personal directivo reúna la con-

dición de personal laboral, estará sometido a la relación laboral de carácter especial de alta dirección.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, a 21 de noviembre de 2017.

La Portavoz
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 168

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Podemos Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Se añade un nuevo artículo 120.8 con la siguiente redacción:

«8. El personal de alta dirección cuya contratación no atendiese a los principios de mérito y capacidad, incluyendo el criterio de idoneidad, serán cesados una vez se realice un nuevo procedimiento de contratación. El proceso de nueva contratación se llevará a cabo mediante procedimientos que garanticen la publicidad y concurrencia. No superando la publicación de la oferta pública de empleo los seis meses desde la publicación de esta Ley.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, a 21 de noviembre de 2017.

La Portavoz
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 169

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Podemos Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Se añade un nuevo artículo 120.9 con la siguiente redacción:

«9. El personal directivo contratado no podrá pactar indemnizaciones por la finalización de las tareas de dirección.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, a 21 de noviembre de 2017.

La Portavoz
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 170

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Podemos Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Se añade un nuevo artículo 120.10 con la siguiente redacción:

«10. Este personal estará sujeto al régimen de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, a 21 de noviembre de 2017.

La Portavoz
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 171

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Podemos Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

El artículo 122.1 se modifica con la siguiente redacción:

«1. El presupuesto de las sociedades mercantiles autonómicas y respetará las prescripciones que respecto al mismo se establecen en la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma y en la Ley de Presupuestos de cada ejercicio.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, a 21 de noviembre de 2017.

La Portavoz
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 172

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Podemos Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

El artículo 122.2 se modifica con la siguiente redacción:

«2. En el caso de que, para la consecución de los fines que tengan asignados, se produjera una aportación por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de medios económicos diferente de la derivada de las operaciones de suscripción de capital social por parte de la misma, y la Administración de la Comunidad Autónoma no pudiera asumir su consecución con sus propios medios, podrán suscribirse convenios o contratos programa sobre la utilización de estos medios económicos para el aseguramiento y la mejora de la prestación o provisión de los bienes y servicios que figuren en los fines de estas empresas.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, a 21 de noviembre de 2017.

La Portavoz
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 173

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de organización y régimen jurídico del sector público autonómico de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al Artículo 123. Punto 1.

Donde dice: «... de acuerdo con lo establecido en la legislación sobre hacienda y patrimonio de la Comunidad Autónoma.».

Deberá decir: «... de acuerdo con lo establecido en la legislación sobre hacienda, fiscalidad y patrimonio de la Comunidad Autónoma.»

MOTIVACIÓN

Especificar las normas tributarias dentro del control económico financiero.

Zaragoza, 21 de noviembre de 2017.

La Portavoz
M.º DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ENMIENDA NÚM. 174

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

D. Javier Martínez Romero, Portavoz Adjunto del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de organización y régimen jurídico del sector público autonómico de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Se propone añadir al final del apartado 1 del artículo 123, la mención «En particular, al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma», quedando redactado como sigue:

«1. Las sociedades mercantiles autonómicas estarán sometidas al régimen de contabilidad pública y al control económico-financiero, de acuerdo con lo establecido en la legislación sobre hacienda y patrimonio de la Comunidad Autónoma. En particular, al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma.»

MOTIVACIÓN

Se propone introducir este inciso como medida para reforzar el control financiero de las sociedades mercantiles autonómicas.

Zaragoza, 21 de noviembre de 2017.

El Portavoz Adjunto
JAVIER MARTÍNEZ ROMERO

ENMIENDA NÚM. 175

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Podemos Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

El artículo 123.2 se modifica con la siguiente redacción:

«2. El departamento competente en materia de hacienda realizará auditorías con objeto de comprobar el funcionamiento y la eficacia de estas empresas en relación con el cumplimiento de los objetivos que tengan asignados.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, a 21 de noviembre de 2017.

La Portavoz
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 176

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de organización y régimen jurídico del sector público autonómico de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al Artículo 123. Punto 3.

Donde dice: «Periódicamente, se dará cuenta a las Cortes de Aragón...».

Deberá decir: «Anualmente, se dará cuenta a las Cortes de Aragón...».

MOTIVACIÓN

Establecer el ámbito del periodo de información.

Zaragoza, 21 de noviembre de 2017.

La Portavoz
M.º DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ENMIENDA NÚM. 177

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Podemos Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

El artículo 124.2 se modifica con la siguiente redacción:

«2. Para la celebración de contratos, de cualquier naturaleza jurídica incluidos los patrimoniales, las sociedades necesitarán la autorización previa del Gobierno de Aragón. Este importe podrá ser modificado en las sucesivas leyes de presupuestos.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, a 21 de noviembre de 2017.

La Portavoz
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 178

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de organización y régimen jurídico del sector público autonómico de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al Artículo 124.2.

Donde dice: «... cuyo valor estimado sea igual o superior a doce millones de euros, las sociedades...».

Deberá decir: «... cuyo valor estimado sea igual o superior a seis millones de euros, las sociedades...».

MOTIVACIÓN

Cantidad suficiente para la gestión ordinaria, cualquier otra contratación superior por la responsabilidad de la Administración de la Comunidad Autónoma, debería requerir autorización previa.

Zaragoza, 21 de noviembre de 2017.

La Portavoz
M.º DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ENMIENDA NÚM. 179

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Podemos Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Se suprimirá el artículo 124.3.

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, a 21 de noviembre de 2017.

La Portavoz
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 180

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

D.º Elena Allué de Baro, Diputada del Grupo Parlamentario Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir:

«Artículo 124 bis. Control de eficacia.

1. Las sociedades mercantiles autonómicas estarán sometidos a un control de eficacia en el cumplimiento de su plan de actuación, que será ejercido por la consejería de adscripción y por la unidad administrativa con competencias en evaluación y reforma administrativa.

2. El control de eficacia tiene por objeto comprobar el grado de cumplimiento de los objetivos fijados a los organismos autónomos y la adecuada utilización de los recursos que les hubiesen sido asignados para la consecución de estos objetivos.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 21 de noviembre de 2017.

La Diputada
ELENA ALLUÉ DE BARO
V.º B.º
El Portavoz
ARTURO ALIAGA LÓPEZ

ENMIENDA NÚM. 181

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de organización y régimen jurídico del sector público autonómico de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Al Artículo 127. Añadir un nuevo Punto 4 que quedaría redactado como sigue:

«4. El cambio de adscripción a otra Administración Pública cualquiera que fuese la causa, conllevará la modificación de los estatutos que deberá realizarse en un plazo no superior a seis meses, contados desde el inicio del ejercicio presupuestario siguiente a aquel en que se produjo el cambio de adscripción.»

MOTIVACIÓN

Se considera adecuado regular la posibilidad de cambio adscripción.

Zaragoza, 21 de noviembre de 2017.

La Portavoz
M.º DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ENMIENDA NÚM. 182

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de organización y régimen jurídico del sector público autonómico de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al Artículo 128.

Donde dice: «... podrá autorizar la contratación directa de personal por parte del consorcio para el ejercicio de dichas funciones.».

Deberá decir: «... podrá autorizar la contratación directa de personal por parte del consorcio para el ejercicio de dichas funciones, cumpliendo los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad.».

MOTIVACIÓN

Se trata de la contratación por parte de un órgano público.

Zaragoza, 21 de noviembre de 2017.

La Portavoz
M.º DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ENMIENDA NÚM. 183

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

D. Javier Martínez Romero, Portavoz Adjunto del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de organización y régimen jurídico del sector público autonómico de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Se propone añadir al final del párrafo 2 del artículo 128, la mención «que deberá realizarse mediante convocatoria pública y siguiendo procesos selectivos basados en los principios de igualdad, mérito y capacidad», quedando redactado como sigue:

«2. Excepcionalmente, cuando no resulte posible contar con personal procedente de las Administraciones participantes en el consorcio en atención a la singularidad de las funciones a desempeñar, el departamento competente en materia de función pública, previa justificación de la excepcionalidad, podrá autorizar la contratación directa de personal por parte del consorcio para el ejercicio de dichas funciones, que deberá realizarse mediante convocatoria pública y siguiendo procesos selectivos basados en los principios de igualdad, mérito y capacidad.»

MOTIVACIÓN

Los consorcios autonómicos tienen la consideración de Administración Pública (artículo 2.3 proyecto de Ley), por lo que en la selección de su personal deberán los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad.

Zaragoza, 21 de noviembre de 2017.

El Portavoz Adjunto
JAVIER MARTÍNEZ ROMERO

ENMIENDA NÚM. 184

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

D. Javier Martínez Romero, Portavoz Adjunto del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), al amparo de lo establecido en el artículo

164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de organización y régimen jurídico del sector público autonómico de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Se propone añadir un nuevo artículo 128 bis, con la siguiente redacción:

«Artículo 128 bis. Régimen de contratación.

La contratación de los consorcios autonómicos se ajustará a lo dispuesto en la legislación sobre contratos del sector público.»

MOTIVACIÓN

Se propone introducir este inciso como medida para reforzar el control financiero de las sociedades mercantiles autonómicas.

Zaragoza, 21 de noviembre de 2017.

El Portavoz Adjunto
JAVIER MARTÍNEZ ROMERO

ENMIENDA NÚM. 185

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de organización y régimen jurídico del sector público autonómico de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En el Artículo 129. Punto 3.

Donde dice: «En todo caso, se llevará a cabo una auditoría de las cuentas anuales...».

Deberá decir: «En todo caso y sin perjuicio de las competencias atribuidas a la Cámara de Cuentas de Aragón, se llevará a cabo una auditoría de las cuentas anuales...».

MOTIVACIÓN

La previsión de auditoría no puede en ningún caso suprimir la competencia de revisión y fiscalización de las cuentas atribuida a la Cámara de Cuentas de Aragón.

Zaragoza, 21 de noviembre de 2017.

La Portavoz
M.º DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ENMIENDA NÚM. 186

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de organización y régimen jurídico del sector público autonómico de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al Artículo 129. Punto 6.

Donde dice «... en el presupuesto general de la Comunidad Autónoma se efectuará a efectos informativos.».

Deberá decir: «... en el presupuesto general de la Comunidad Autónoma se efectuará a efectos informativos y de control.».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más adecuado

Zaragoza, 21 de noviembre de 2017.

La Portavoz
M.º DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ENMIENDA NÚM. 187

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

D. Javier Martínez Romero, Portavoz Adjunto del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de organización y régimen jurídico del sector público autonómico de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se propone modificar el artículo 131, quedando redactado como sigue:

«Artículo 131. Creación.

En los consorcios en los que participe la Administración de la Comunidad Autónoma o sus organismos públicos y entidades vinculadas o dependientes se requerirá:

a) Que su creación se autorice por ley.
b) La competencia para la suscripción de convenio en el que participe la Administración de la Comunidad Autónoma corresponde al Gobierno de Aragón. En aquellos convenios en los participen otros entes del sector público institucional autonómico, la competencia corresponde al máximo órgano de dirección de estos entes, previo informe del Departamento del que dependa o al que esté vinculado.

c) Del convenio formarán parte los estatutos, un plan de actuación, y una proyección presupuestaria trienal, además del informe preceptivo favorable del Departamento de Hacienda y Administración Pública.

d) El convenio suscrito junto con los estatutos, así como sus modificaciones, serán objeto de publicación en el *Boletín Oficial de Aragón*.»

MOTIVACIÓN

Se propone esta regulación, en línea con lo establecido en el artículo 123 Ley 40/2015, con el objeto de racionalizar la creación de este tipo de entes. Como se ha dicho, los consorcios autonómicos, al igual que los organismos públicos, tienen la consideración de Administración Pública (artículo 2.3 proyecto de Ley), por lo que lógico que su creación se autorice mediante Ley.

Ello permite el control de las Cortes de Aragón en la creación de consorcios.

Zaragoza, 21 de noviembre de 2017.

El Portavoz Adjunto
JAVIER MARTÍNEZ ROMERO

ENMIENDA NÚM. 188

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de organización y régimen jurídico del sector público autonómico de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al Artículo 131. Punto 2.

Donde dice: «Para la creación y extinción de los consorcios...».

Deberá decir: «Para la creación y disolución de los consorcios...».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más adecuado atendiendo al contenido del artículo

Zaragoza, 21 de noviembre de 2017.

La Portavoz
M.º DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ENMIENDA NÚM. 189

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de organización y régimen jurídico del sector público autonómico de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Al Artículo 131. Se añade un nuevo Punto 3 que quedaría redactado como sigue:

«3. La disolución del consorcio produce su liquidación y extinción. El máximo órgano de gobierno del consorcio al adoptar el acuerdo de disolución nombrará un liquidador que será un órgano o entidad vinculada o dependiente de la Comunidad Autónoma de Aragón.»

MOTIVACIÓN

Se considera pertinente regular los elementos esenciales en caso de disolución del consorcio.

Zaragoza, 21 de noviembre de 2017.

La Portavoz
M.º DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ENMIENDA NÚM. 190

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de organización y régimen jurídico del sector público autonómico de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al Artículo 131.

Donde dice: «Artículo 131. Creación.».

Deberá decir: «Artículo 131. Creación y Disolución.».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más adecuado atendiendo al contenido del artículo

Zaragoza, 21 de noviembre de 2017.

La Portavoz
M.º DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ENMIENDA NÚM. 191

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

D. Javier Martínez Romero, Portavoz Adjunto del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de organización y régimen jurídico del sector público autonómico de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Se propone añadir un nuevo artículo 131 bis, con la siguiente redacción:

«Artículo 131 bis. Contenido de los estatutos.

Los estatutos de cada consorcio determinarán la Administración Pública a la que estará adscrito, así como su régimen orgánico, funcional y financiero de acuerdo con lo previsto en esta Ley, y, al menos, los siguientes aspectos:

a) Sede, objeto, fines y funciones.

b) Identificación de participantes en el consorcio así como las aportaciones de sus miembros.

b) Los estatutos podrán incluir cláusulas que limiten las actividades del consorcio si las entidades consorciadas incumplieran los compromisos de financiación o de cualquier otro tipo, así como fórmulas tendentes al aseguramiento de las cantidades comprometidas por las entidades consorciadas con carácter previo a la realización de las actividades presupuestadas.

c) Órganos de gobiernos y administración, así como su composición y funcionamiento, con indicación expresa del régimen de adopción de acuerdos. Podrán incluirse cláusulas que contemplen la suspensión temporal del derecho de voto o a la participación en la formación de los acuerdos cuando las Administraciones o

entidades consorciadas incumplan manifiestamente sus obligaciones para con el consorcio, especialmente en lo que se refiere a los compromisos de financiación de las actividades del mismo.

d) Causas de disolución.»

MOTIVACIÓN

El proyecto de Ley, que viene a reproducir lo establecido en la Ley 40/2015, no regula cuestiones tales como el contenido de los estatutos, la separación del consorcio y la disolución del consorcio. Se propone incluir también la regulación de estas cuestiones para que el proyecto de Ley contenga una regulación completa de los consorcios autonómicos.

Zaragoza, 21 de noviembre de 2017.

El Portavoz Adjunto
JAVIER MARTÍNEZ ROMERO

ENMIENDA NÚM. 192

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

D. Javier Martínez Romero, Portavoz Adjunto del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de organización y régimen jurídico del sector público autonómico de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Se propone añadir un nuevo artículo 131 ter, con la siguiente redacción:

«Artículo 131 ter. Causas y procedimiento para el ejercicio del derecho de separación de un consorcio.

1. Los miembros de un consorcio podrán separarse del mismo en cualquier momento siempre que no se haya señalado término para la duración del consorcio.

Cuando el consorcio tenga una duración determinada, cualquiera de sus miembros podrá separarse antes de la finalización del plazo si alguno de los miembros del consorcio hubiera incumplido alguna de sus obligaciones estatutarias y, en particular, aquellas que impidan cumplir con el fin para el que fue creado el consorcio, como es la obligación de realizar aportaciones al fondo patrimonial.

2. El derecho de separación habrá de ejercitarse mediante escrito notificado al máximo órgano de gobierno del consorcio. En el escrito deberá hacerse constar, en su caso, el incumplimiento que motiva la separación si el consorcio tuviera duración determinada, la formulación de requerimiento previo de su cumplimiento y el transcurso del plazo otorgado para cumplir tras el requerimiento.»

MOTIVACIÓN

El proyecto de Ley, que viene a reproducir lo establecido en la Ley 40/2015, no regula cuestiones tales como el contenido de los estatutos, la separación del consorcio y la disolución del consorcio. Se propone

incluir también la regulación de estas cuestiones para que el proyecto de Ley contenga una regulación completa de los consorcios autonómicos.

Zaragoza, 21 de noviembre de 2017.

El Portavoz Adjunto
JAVIER MARTÍNEZ ROMERO

ENMIENDA NÚM. 193

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

D. Javier Martínez Romero, Portavoz Adjunto del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de organización y régimen jurídico del sector público autonómico de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Se propone añadir un nuevo artículo 131 quáter, con la siguiente redacción:

«Artículo 131 quáter. Efectos del ejercicio del derecho de separación de un consorcio.

1. El ejercicio del derecho de separación produce la disolución del consorcio salvo que el resto de sus miembros, de conformidad con lo previsto en sus estatutos, acuerden su continuidad y sigan permaneciendo en el consorcio, al menos, dos Administraciones, o entidades u organismos públicos vinculados o dependientes de más de una Administración.

2. Cuando el ejercicio del derecho de separación no conlleve la disolución del consorcio se aplicarán las siguientes reglas:

a) Se calculará la cuota de separación que corresponda a quien ejercite su derecho de separación, de acuerdo con la participación que le hubiera correspondido en el saldo resultante del patrimonio neto, de haber tenido lugar la liquidación, teniendo en cuenta el criterio de reparto dispuesto en los estatutos.

A falta de previsión estatutaria, se considerará cuota de separación la que le hubiera correspondido en la liquidación. En defecto de determinación de la cuota de liquidación se tendrán en cuenta, tanto el porcentaje de las aportaciones al fondo patrimonial del consorcio que haya efectuado quien ejerce el derecho de separación, como la financiación concedida cada año. Si el miembro del consorcio que se separa no hubiere realizado aportaciones por no estar obligado a ello, el criterio de reparto será la participación en los ingresos que, en su caso, hubiera recibido durante el tiempo que ha pertenecido al consorcio.

Se acordará por el consorcio la forma y condiciones en que tendrá lugar el pago de la cuota de separación, en el supuesto en que esta resulte positiva, así como la forma y condiciones del pago de la deuda que corresponda a quien ejerce el derecho de separación si la cuota es negativa.

La efectiva separación del consorcio se producirá una vez determinada la cuota de separación, en el supuesto en que ésta resulte positiva, o una vez se haya pagado la deuda, si la cuota es negativa.

b) Si el consorcio estuviera adscrito, de acuerdo con lo previsto en la Ley, a la Administración que ha ejercido el derecho de separación, tendrá que acordarse por el consorcio a quien se adscribe, de las restantes Administraciones o entidades u organismos públicos vinculados o dependientes de una Administración que permanecen en el consorcio, en aplicación de los criterios establecidos en la Ley.»

MOTIVACIÓN

El proyecto de Ley, que viene a reproducir lo establecido en la Ley 40/2015, no regula cuestiones tales como el contenido de los estatutos, la separación del consorcio y la disolución del consorcio. Se propone incluir también la regulación de estas cuestiones para que el proyecto de Ley contenga una regulación completa de los consorcios autonómicos.

Zaragoza, 21 de noviembre de 2017.

El Portavoz Adjunto
JAVIER MARTÍNEZ ROMERO

ENMIENDA NÚM. 194

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

D. Javier Martínez Romero, Portavoz Adjunto del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de organización y régimen jurídico del sector público autonómico de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Se propone añadir un nuevo artículo 131 quinquies, con la siguiente redacción:

«Artículo 131 quinquies. Disolución del consorcio.

1. La disolución del consorcio produce su liquidación y extinción. En todo caso será causa de disolución que los fines para los que fue creado el consorcio hayan sido cumplidos.

2. El máximo órgano de gobierno del consorcio al adoptar el acuerdo de disolución nombrará un liquidador que será un órgano o entidad, vinculada o dependiente, de la Administración Pública a la que el consorcio esté adscrito.

La responsabilidad que le corresponda al empleado público como miembro de la entidad u órgano liquidador será directamente asumida por la entidad o la Administración Pública que lo designó, quien podrá exigir de oficio al empleado público la responsabilidad que, en su caso, corresponda cuando haya concurrido dolo, culpa o negligencia graves conforme a lo previsto en las leyes administrativas en materia de responsabilidad patrimonial.

3. El liquidador calculará la cuota de liquidación que corresponda a cada miembro del consorcio de conformidad con lo previsto en los estatutos. Si no estuviera previsto en los estatutos, se calculará la mencionada cuota de acuerdo con la participación que le corresponda en el saldo resultante del patrimonio neto

tras la liquidación, teniendo en cuenta que el criterio de reparto será el dispuesto en los estatutos.

A falta de previsión estatutaria, se tendrán en cuenta tanto el porcentaje de las aportaciones que haya efectuado cada miembro del consorcio al fondo patrimonial del mismo como la financiación concedida cada año. Si alguno de los miembros del consorcio no hubiere realizado aportaciones por no estar obligado a ello, el criterio de reparto será la participación en los ingresos que, en su caso, hubiera recibido durante el tiempo que ha pertenecido en el consorcio.

4. Se acordará por el consorcio la forma y condiciones en que tendrá lugar el pago de la cuota de liquidación en el supuesto en que ésta resulte positiva.

5. Las entidades consorciadas podrán acordar, con la mayoría que se establezca en los estatutos, o a falta de previsión estatutaria por unanimidad, la cesión global de activos y pasivos a otra entidad del sector público jurídicamente adecuada con la finalidad de mantener la continuidad de la actividad y alcanzar los objetivos del consorcio que se extingue. La cesión global de activos y pasivos implicará la extinción sin liquidación del consorcio cedente.»

MOTIVACIÓN

El proyecto de Ley, que viene a reproducir lo establecido en la Ley 40/2015, no regula cuestiones tales como el contenido de los estatutos, la separación del consorcio y la disolución del consorcio. Se propone incluir también la regulación de estas cuestiones para que el proyecto de Ley contenga una regulación completa de los consorcios autonómicos.

Zaragoza, 21 de noviembre de 2017.

El Portavoz Adjunto
JAVIER MARTÍNEZ ROMERO

ENMIENDA NÚM. 195

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de organización y régimen jurídico del sector público autonómico de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Al Artículo 133. Añadir un nuevo Punto 1 bis, que quedaría redactado como sigue:

«1 bis. El documento justificativo de la participación deberá contener los objetivos concretos que se persiguen y los indicadores para medirlos y la eficacia y eficiencia del mecanismo elegido para su consecución.»

MOTIVACIÓN

Se considera adecuado regular el contenido mínimo del documento justificativo.

Zaragoza, 21 de noviembre de 2017.

La Portavoz
M.º DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ENMIENDA NÚM. 196

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Podemos Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Se añade un nuevo artículo 137.4 con la siguiente redacción:

«4. La contratación del Personal laboral, ya sea fijo, por tiempo indefinido o temporal, su contratación atenderá a principios de mérito y capacidad y a criterios de idoneidad, y se llevará a cabo mediante procedimientos que garanticen la publicidad y concurrencia.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, a 21 de noviembre de 2017.

La Portavoz
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 197

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Podemos Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Se añade un nuevo artículo 137.5 con la siguiente redacción:

«5. El personal de alta dirección o de designación directa atenderá a principios de mérito y capacidad y a criterios de idoneidad, y se llevará a cabo mediante procedimientos que garanticen la publicidad y concurrencia.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, a 21 de noviembre de 2017.

La Portavoz
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 198

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Podemos Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Regla-

mento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Se añade un nuevo artículo 137.6 con la siguiente redacción:

«6. El personal de alta dirección no podrá cobrar pluses o extras salariales que sean propios de la actividad desarrollada, como pluses por objetivos o de cualquier otra índole que estén vinculados a la actividad normal de la prestación por la que se le ha contratado.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, a 21 de noviembre de 2017.

La Portavoz
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 199

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Podemos Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Se añade un nuevo artículo 137.7 con la siguiente redacción:

«7. La determinación de las condiciones de empleo del personal directivo no tendrá la consideración de materia objeto de negociación colectiva a los efectos de esta Ley. Cuando el personal directivo reúna la condición de personal laboral, estará sometido a la relación laboral de carácter especial de alta dirección.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, a 21 de noviembre de 2017.

La Portavoz
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 200

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Podemos Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

gimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Se añade un nuevo artículo 137.8 con la siguiente redacción:

«8. El personal de alta dirección que se encuentre contratado en condiciones que no atiendan su contratación a los principios de mérito y capacidad, incluyendo los criterios de idoneidad, serán cesados una vez se realice un nuevo procedimiento de contratación. El proceso de nueva contratación se llevará a cabo mediante procedimientos que garanticen la publicidad y concurrencia. No superando la publicación de la oferta pública de empleo los seis meses desde la publicación de esta Ley.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, a 21 de noviembre de 2017.

La Portavoz
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 201

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Podemos Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Se añade un nuevo artículo 137.9 con la siguiente redacción:

«9. El personal directivo contratado no podrá pactar indemnizaciones por la finalización de las tareas de dirección.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, a 21 de noviembre de 2017.

La Portavoz
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 202

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Podemos Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Se añade un nuevo artículo 137.10 con la siguiente redacción:

«10. Este personal estará sujeto al régimen de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, a 21 de noviembre de 2017.

La Portavoz
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 203

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

D. Javier Martínez Romero, Portavoz Adjunto del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de organización y régimen jurídico del sector público autonómico de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se propone modificar el artículo 142, quedando como sigue:

«Artículo 142. Fusión, disolución, liquidación y extinción.

A las fundaciones del sector público autonómico le resultará de aplicación el régimen de fusión, disolución, liquidación y extinción previsto para los organismos públicos.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 21 de noviembre de 2017.

El Portavoz Adjunto
JAVIER MARTÍNEZ ROMERO

ENMIENDA NÚM. 204

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de organización y régimen jurídico del sector público autonómico de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En el Artículo 143. Punto 1.

Donde dice: «... eficiencia, responsabilidad, igualdad en el ejercicio por los ciudadanos de sus derechos...».

Deberá decir: «... eficiencia, responsabilidad, garantía e igualdad en el ejercicio por los ciudadanos de sus derechos...».

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado

Zaragoza, 21 de noviembre de 2017.

La Portavoz
M.º DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ENMIENDA NÚM. 205

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de organización y régimen jurídico del sector público autonómico de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al Artículo 144.

Donde dice: «... con sujeción a los deberes de colaboración y cooperación definidos en la legislación básica...».

Deberá decir: «... con sujeción a los deberes de colaboración, cooperación y auxilio definidos en la legislación básica...».

MOTIVACIÓN

En la legislación básica se habla de cooperación, colaboración y auxilio

Zaragoza, 21 de noviembre de 2017.

La Portavoz
M.º DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ENMIENDA NÚM. 206

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de organización y régimen jurídico del sector público autonómico de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al Artículo 145. Punto 2.

Donde dice «... que no supongan la formalización de compromisos concretos y exigibles. Con carácter previo...».

Deberá decir: «... que no supongan la formalización de compromisos jurídicos concretos, vinculantes y exigibles, salvo que se les haya dado la apariencia o denominación concreta de Convenio. Con carácter previo...».

MOTIVACIÓN

Mejorar la seguridad jurídica y la buena fe de terceros.

Zaragoza, 21 de noviembre de 2017.

La Portavoz
M.º DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ENMIENDA NÚM. 207

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de organización y régimen jurídico del sector público autonómico de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al Artículo 146. Punto 1. El apartado h) quedaría redactado como sigue:

«h) Los entes regionales europeos, entes públicos de otros Estados u organismos internacionales, con intereses económicos, sanitarios, sociales, ambientales educativos, científicos, deportivos y culturales comunes.»

MOTIVACIÓN

Más acorde con el ámbito competencial aragonés.

Zaragoza, 21 de noviembre de 2017.

La Portavoz
M.º DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ENMIENDA NÚM. 208

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de organización y régimen jurídico del sector público autonómico de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En el Artículo 147. Punto 1. El apartado a) quedaría redactado como sigue:

«a) Sujetos que suscriben el convenio y la capacidad jurídica con la que actúa cada una de las partes y en su caso a la administración, órgano o entidad a la que representa.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más adecuado.

Zaragoza, 21 de noviembre de 2017.

La Portavoz
M.º DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ENMIENDA NÚM. 209

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de organización y régimen jurídico del sector público autonómico de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al Artículo 147. Punto 2.

Donde dice: «... además de las reguladas en la legislación básica estatal, así como prever indemnizaciones por daños y perjuicios...».

Deberá decir: «... además de las reguladas en la legislación básica estatal y si procede la forma de finalizar las acciones en curso, así como prever indemnizaciones por daños y perjuicios...».

MOTIVACIÓN

Si se establecen causas de resolución diferentes a las de la legislación estatal básica, también debe establecerse como liquidar las obligaciones pendientes.

Zaragoza, 21 de noviembre de 2017.

La Portavoz
M.º DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ENMIENDA NÚM. 210

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de organización y régimen jurídico del sector público autonómico de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al Artículo 149. Punto 3, que quedaría redactado como sigue:

«3. Los convenios suscritos por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sus organismos públicos y las universidades que integran el Sistema Universitario de Aragón, se perfeccionan y son eficaces con la prestación del consentimiento de las partes mediante la firma de dicho convenio.

En caso de que el convenio se suscriba con la Administración General del Estado, o con alguno de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes, se regirá para su eficacia por lo previsto en la legislación básica estatal.»

MOTIVACIÓN

Es una enmienda técnica pues el párrafo de la suscripción debe ir en el apartado 4.

Zaragoza, 21 de noviembre de 2017.

La Portavoz
M.º DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ENMIENDA NÚM. 211

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de organización y régimen jurídico del sector público autonómico de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al Artículo 149. Punto 4, que quedaría redactado como sigue:

«4. La suscripción, extinción, prórroga o modificación de los convenios se inscribirá, a efectos de su publicidad en el Registro Electrónico de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes a partir de la firma.

Tras la inscripción del convenio, o en su caso, su modificación, prórroga, o extinción en el Registro Electrónico Autonómico de Convenios y Órganos de Cooperación, se ordenará su publicación en el *Boletín Oficial de Aragón* y, en su caso, el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón.»

MOTIVACIÓN

Es una enmienda técnica el párrafo de la suscripción debe ir en el apartado 4 y en el apartado 3 como aparece en el Proyecto de ley, además la publicidad debe incluir el portal de transparencia.

Zaragoza, 21 de noviembre de 2017.

La Portavoz
M.º DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ENMIENDA NÚM. 212

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de organización y régimen jurídico del sector público autonómico de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En el Artículo 149. Punto 5.

Donde dice: «... y publicados en el *Boletín Oficial de Aragón*.»

Deberá decir: «... y publicados en el *Boletín Oficial de Aragón* y, en su caso, en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón.»

MOTIVACIÓN

Incluir para los convenios de la Comunidad Autónoma y organismos vinculados o dependientes la

publicidad también en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón.

Zaragoza, 21 de noviembre de 2017.

La Portavoz
M.º DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ENMIENDA NÚM. 213

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

D.º Elena Allué de Baro, Diputada del Grupo Parlamentario Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Suprimir el Capítulo III del Título V (artículos 151 a 155). Relaciones y Órganos de cooperación.

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 21 de noviembre de 2017.

La Diputada
ELENA ALLUÉ DE BARO
V.º B.º
El Portavoz
ARTURO ALIAGA LÓPEZ

ENMIENDA NÚM. 214

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

D.º Elena Allué de Baro, Diputada del Grupo Parlamentario Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Suprimir el artículo 151.3.

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 21 de noviembre de 2017.

La Diputada
ELENA ALLUÉ DE BARO
V.º B.º
El Portavoz
ARTURO ALIAGA LÓPEZ

ENMIENDA NÚM. 215

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de organización y régimen jurídico del sector público autonómico de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al Artículo 151. Punto 3, que quedaría redactado como sigue:

«3. La Comisión bilateral se reunirá en sesión plenaria, cuando lo solicite una de las partes y la Presidencia será ejercida de forma alternativa en turnos de un año natural.»

MOTIVACIÓN

Más acorde con la redacción estatutaria, además de que por ley autonómica no podemos fijar un funcionamiento que debe ser consensuado por ambas partes.

Zaragoza, 21 de noviembre de 2017.

La Portavoz
M.º DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ENMIENDA NÚM. 216

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

D.ª Elena Allué de Baro, Diputada del Grupo Parlamentario Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Suprimir el artículo 152.3.

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 21 de noviembre de 2017.

La Diputada
ELENA ALLUÉ DE BARO
V.º B.º
El Portavoz
ARTURO ALIAGA LÓPEZ

ENMIENDA NÚM. 217

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al

Proyecto de Ley de organización y régimen jurídico del sector público autonómico de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al Artículo 152. Punto 3 que quedaría redactado como sigue:

«3. La Comisión Mixta de Asuntos Económico-Financieros se reunirá en sesión plenaria, cuando lo solicite una de las dos partes. La Presidencia es ejercida de forma alternativa en turnos de un año natural.»

MOTIVACIÓN

Más acorde con la redacción estatutaria, además de que por ley autonómica no podemos fijar un funcionamiento que debe ser consensuado por ambas partes.

Zaragoza, 21 de noviembre de 2017.

La Portavoz
M.º DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ENMIENDA NÚM. 218

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de organización y régimen jurídico del sector público autonómico de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al Artículo 153.

Donde dice: «... se pretenda la transferencia de funciones y servicios. Esta Comisión Mixta...».

Deberá decir: «... se pretenda la transferencia de funciones y atribuciones. Esta Comisión Mixta...» .

MOTIVACIÓN

Más acorde con la redacción estatutaria.

Zaragoza, 21 de noviembre de 2017.

La Portavoz
M.º DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ENMIENDA NÚM. 219

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de organización y régimen jurídico del sector público autonómico de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En la Disposición adicional tercera. Punto 1.

Donde dice: «... mantendrá actualizado un registro electrónico de convenios y órganos de cooperación en los que participe...».

Deberá decir: «... mantendrá actualizado un registro electrónico de todos los convenios y órganos de cooperación en los que participe...».

MOTIVACIÓN

Mayor seguridad respecto del ámbito de inclusión del Registro.

Zaragoza, 21 de noviembre de 2017.

La Portavoz
M.º DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ENMIENDA NÚM. 220

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de organización y régimen jurídico del sector público autonómico de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

A la Disposición adicional novena.

Donde dice: «... en su versión en papel y/o digital, con remisión expresa...».

Deberá decir: «... en su versión en papel y digital, con remisión expresa...».

MOTIVACIÓN

Al tratarse de un procedimiento limitativo de derechos en este caso el de la propiedad debe incluirse en ambos medios y no dejarlo optativo, pues el mundo digital, desgraciadamente, no se extiende al 100 % del territorio y la población aragonesa.

Zaragoza, 21 de noviembre de 2017.

La Portavoz
M.º DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ENMIENDA NÚM. 221

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de organización y régimen jurídico del sector público autonómico de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

A la Disposición adicional décima. Punto 4. El apartado c) quedaría redactado como sigue:

«c) Dos funcionarios grupo A/B al servicio del Departamento competente en materia de servicios sociales, uno como titular y otro como suplente.»

MOTIVACIÓN

Delimitar la escala que deben tener los funcionarios que formen parte de esta Comisión.

Zaragoza, 21 de noviembre de 2017.

La Portavoz
M.º DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ENMIENDA NÚM. 222

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de organización y régimen jurídico del sector público autonómico de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

A la Disposición adicional décima. Punto 5.

Donde dice: «... vocal designado entre los funcionarios con titulación universitaria al servicio del Departamento...».

Deberá decir: «... vocal designado de entre los funcionarios del grupo A/B al servicio del Departamento...».

MOTIVACIÓN

Delimitar la escala que deben tener los funcionarios que formen parte de esta Comisión, más que la formación debe primar el grupo en el que prestan sus servicios.

Zaragoza, 21 de noviembre de 2017.

La Portavoz
M.º DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ENMIENDA NÚM. 223

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

D. Javier Martínez Romero, Portavoz Adjunto del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de organización y régimen jurídico del sector público autonómico de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Se propone añadir una nueva Disposición Adicional duodécima, con la siguiente redacción:

«Disposición adicional duodécima. Comisión administrativa de empleo público de Aragón.

1. La comisión administrativa de empleo público de Aragón es un órgano colegiado especializado, adscrito orgánicamente al Departamento competente en materia de empleo público, que goza de plena inde-

pendencia funcional en el ejercicio de sus competencias.

2. Las resoluciones administrativas en materia de empleo público dictadas por los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, serán impugnables por medio de los recursos de alzada y reposición ante una comisión administrativa de empleo público de Aragón.

3. La comisión administrativa de empleo público de Aragón estará compuesta por un presidente y al menos cuatro vocales, que serán nombrados por decreto del Gobierno de Aragón, previa información a las Cortes de Aragón y a propuesta del Consejero competente en materia de empleo público.

4. La propuesta al Gobierno se hará previa convocatoria pública realizada por el Departamento competente en materia de empleo público, que deberá publicarse en el *Boletín Oficial de Aragón*. En ella se especificarán los requisitos que habrán de reunir los que aspiren a ser designados para cubrir cada uno de los puestos convocados, que garantizarán la cualificación específica de todos los aspirantes para el desempeño de las competencias propias de este órgano.

5. La designación del Presidente se realizará entre funcionarios de carrera del Grupo A1, con la titulación en Derecho, que hayan desempeñado su actividad profesional por tiempo superior a quince años en la rama de Derecho Administrativo relacionada directamente con empleo público.

6. La designación de los vocales se realizará entre funcionarios de carrera del Grupo A1, con la titulación en Derecho, que hayan desempeñado su actividad profesional por tiempo superior a diez años en la rama de Derecho Administrativo relacionada directamente con el empleo público.

7. La comisión administrativa de empleo público de Aragón contará con la asistencia de personal técnico y administrativo que, en su caso, podrá ser adscrito mediante medidas de movilidad funcional, de reestructuración de relaciones de puestos de trabajo o de asignación provisional de funciones.

8. Los acuerdos de la comisión serán directamente impugnables ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o ante la Jurisdicción Social, según los casos.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 21 de noviembre de 2017.

El Portavoz Adjunto
JAVIER MARTÍNEZ ROMERO

ENMIENDA NÚM. 224

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

D. Javier Martínez Romero, Portavoz Adjunto del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de organización y régimen jurídico del sector público autonómico de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Se propone añadir una nueva Disposición Adicional decimotercera, con la siguiente redacción:

«Disposición adicional decimotercera. Creación de una unidad para la protección de datos.

Para velar por el derecho a la protección de datos de carácter personal recogido en el art 54 de la presente ley, se creará la unidad para la protección de datos, al frente de la cual se designará un delegado de protección de datos que desempeñará sus funciones con total independencia en cumplimiento del reglamento (UE) 2016/679 del parlamento europeo y del consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos.»

MOTIVACIÓN

En relación con este derecho, es oportuno valorar la posibilidad de introducir una disposición adicional, encomendando al Gobierno la creación de órgano o unidad dedicado a la protección de datos, al frente de la cual debería designarse un Delegado de Protección de Datos. A este respecto hay que tener en cuenta que el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), impone a las Administraciones Públicas la obligación de designar un Delegado de Protección de Datos, que desempeñará sus funciones con total independencia.

Zaragoza, 21 de noviembre de 2017.

El Portavoz Adjunto
JAVIER MARTÍNEZ ROMERO

ENMIENDA NÚM. 225

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Podemos Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Se añade una nueva disposición adicional duodécima con la siguiente redacción:

«Disposición adicional duodécima. Adaptación de los reglamentos de órganos colegiados.

Todos los órganos colegiados cuyo reglamento de funcionamiento interno no recoja en el momento de la entrada en vigor de esta Ley que se podrán constituir, convocar, celebrar sus sesiones, adoptar acuerdos y remitir actas tanto de forma presencial como a distancia, deberán modificarlo en ese sentido en el plazo de tres meses a contar desde su entrada en vigor, rigiéndose hasta que se realice la modificación por el existente.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, a 21 de noviembre de 2017.

La Portavoz
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 226

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de organización y régimen jurídico del sector público autonómico de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir dos nuevos apartados a la disposición transitoria primera:

«3. En el plazo de un año a partir de la entrada en vigor de esta Ley el Gobierno de Aragón, a propuesta de los órganos de dirección o administración de estas entidades, procederá a la aprobación o modificación de las relaciones de puestos de trabajo en la que se determinarán los puestos de personal funcionario y laboral y aquellos que excepcionalmente puedan ser ocupados personal laboral propio.

4. El personal laboral propio de las entidades de derecho público y de los consorcios existentes a la entrada en vigor de esta ley que se encontrara desempeñando puestos de trabajo que en las relaciones de puestos de trabajo se clasifiquen como propias de personal funcionario o laboral de la Administración autonómica, podrá seguir desempeñándolos, manteniendo el mismo régimen jurídico que dio lugar a su contratación hasta que se produzca la extinción de su vínculo laboral por alguna de las causas legalmente previstas en el Estatuto de los Trabajadores.

Este personal sólo podrá acceder a la condición de personal funcionario o laboral de la Administración autonómica a través de la participación en las correspondientes pruebas selectivas de acceso libre convocadas en ejecución de las ofertas de empleo público».

MOTIVACIÓN

Facilitar la adaptación de las entidades y organismos públicos existentes permitiendo un desarrollo efectivo de lo dispuesto en la disposición adicional cuarta respecto a las relaciones de puestos de trabajo de entidades de derecho público y consorcios, y situación del personal laboral propio que forme parte de las mismas a la entrada en vigor de esta ley.

Zaragoza, 21 de noviembre de 2017.

El Portavoz
JAVIER SADA BELTRÁN

ENMIENDA NÚM. 227

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de organización y régimen jurídico del sector público autonómico de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

A la Disposición final segunda.

Supresión del Punto dos, por el que se modifica el apartado 1 del artículo 141.

MOTIVACIÓN

Más adecuada la actual regulación pues da más seguridad jurídica que las sociedades se creen y disuelvan por Decreto del Gobierno de Aragón, en cuya tramitación se emiten más informes preceptivos, que por un mero acuerdo.

Zaragoza, 21 de noviembre de 2017.

La Portavoz
M.º DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ENMIENDA NÚM. 228

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de organización y régimen jurídico del sector público autonómico de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

A la Disposición final cuarta.

El apartado 10 del artículo 15 quedaría redactado de la siguiente manera:

«10. Reclamaciones administrativas de indemnización de daños y perjuicios de cuantía igual o superior a treinta mil euros.»

MOTIVACIÓN

En la ley de 2009 se fijaba 6.000 euros, parece más adecuada esta cantidad que la propuesta atendiendo al incremento del valor de los bienes y servicios.

Zaragoza, 21 de noviembre de 2017.

La Portavoz
M.º DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ENMIENDA NÚM. 229

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de organización y régimen jurídico del sector público autonómico de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir una nueva disposición final al Proyecto de Ley de organización y régimen jurídico del Sector Público autonómico de Aragón:

«Disposición final (...). Modificación del Texto Refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de tributos cedidos.

Se modifican los puntos 3.º y 4.º del artículo 213-1 del Texto Refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de tributos cedidos, aprobado por Decreto Legislativo 1/2005, de 26 de septiembre, del Gobierno de Aragón, que son sustituidos por un único punto 3.º con la siguiente redacción:

“3.º A efectos de acreditación de la presentación ante la Administración Tributaria del documento que contenga actos o contratos sujetos a los citados impuestos, así como de la autoliquidación y/o el pago de los mismos o, en su caso, de la exención o no sujeción del acto o contrato correspondiente, será válida la correspondiente ‘diligencia de presentación’ extendida por la oficina tributaria competente, que contenga, al menos, las siguientes indicaciones:

a) La descripción del documento presentado, que en caso de ser notarial identificará al Notario otorgante, número de protocolo y fecha de otorgamiento.

b) La descripción de la/s autoliquidación/es, que se identificarán mediante su número de justificante, con mención del hecho imponible o el concepto del mismo, fecha de devengo, obligado tributario y el importe ingresado en su caso.

La ‘diligencia de presentación’, que irá referida a la documentación presentada ante la Administración Tributaria competente, podrá ser signada en el propio documento o en soporte independiente, en formato papel o electrónico según corresponda a su forma de presentación.

La ‘diligencia de presentación’ permitirá acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias a los efectos de la inscripción en los correspondientes registros públicos y ante los correspondientes órganos judiciales, intermediarios financieros, entidades bancarias, aseguradoras, asociaciones, fundaciones, sociedades, funcionarios, particulares y cualesquiera otras entidades públicas o compañías privadas.”»

MOTIVACIÓN

El artículo 51 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos

Jurídicos Documentados, establece una obligación genérica a los sujetos pasivos de «presentar los documentos comprensivos de los hechos imposables». Más adelante, en su artículo 54, dispone que «ningún documento que contenga actos o contratos sujetos a este impuesto se admitirá ni surtirá efecto en Oficina o Registro Público, sin que se justifique el pago de la deuda tributaria (...), conste declarada la exención por la misma o, cuando menos, la presentación en ella del referido documento». Similar regulación se recoge en el artículo 33 de la ley 29/1987 del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones; «Los documentos que contengan actos o contratos sujetos al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones no se admitirán ni surtirán efecto en oficinas o registros públicos sin que conste la presentación del documento ante los órganos competentes para su liquidación (...)».

Por su parte, el Texto Refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de tributos cedidos, en los puntos 3.º y 4.º del artículo 213-1, en relación con la acreditación, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón, del pago de las deudas tributarias y de la presentación de las declaraciones tributarias y de los documentos que contengan actos o contratos sujetos al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados o al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones cuyos rendimientos estén atribuidos a esta Comunidad Autónoma, establece que se entenderán acreditados la presentación y/o el pago del impuesto (en forma presencial) cuando el documento lleve incorporada la nota justificativa del mismo y se presente acompañado, como carta de pago, del correspondiente ejemplar de la autoliquidación, ambos sellados por la oficina tributaria competente, siendo suficiente (en la modalidad telemática) la aportación del modelo de pago telemático que se encuentre aprobado en ese momento.

La telematización de los procedimientos tributarios y la eliminación de cargas administrativas a los contribuyentes, contando con la colaboración y la conformidad de los profesionales con capacidad técnica e intervención tributaria como son los Notarios y los Registradores, aconsejan la simplificación de los trámites y documentos que, hasta ahora, se requerían para la acreditación de la presentación y el pago de los citados impuestos, a efectos de documentación pública notarial, en su caso, y acceso e inscripción en los correspondientes registros públicos, con las debidas garantías para todos los intervinientes en este proceso, permitiendo dicha acreditación mediante la expedición, por la oficina tributaria competente, de una «diligencia de presentación» que podrá ser signada en el propio documento o en soporte independiente, en formato papel o electrónico según corresponda a su forma de presentación.

Zaragoza, 21 de noviembre de 2017.

El Portavoz
JAVIER SADA BELTRÁN



CORTES DE ARAGÓN - Palacio de la Aljafería - 50071 Zaragoza
www.cortesaragon.es
Edición electrónica: Cortes de Aragón - Servicio de Publicaciones
Depósito Legal: Z-334-1989 - ISSN: 1137-9219

